



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 252

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MANUEL ROMAY BECCARÍA

Sesión núm. 27



celebrada el jueves, 31 de mayo de 2001

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor vicepresidente primero del Gobierno y ministro del Interior (Rajoy Brei) para informar sobre:

- | | |
|--|------|
| — Situación actual de la aplicación de la Ley 32/1999, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y criterios de la misma. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 213/000113.) | 7554 |
| — Dar cuenta y hacer balance de la aplicación de la Ley 32/1999, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, unánimemente aprobada por las Cortes Generales. A solicitud del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). (Número de expediente 213/000185.) | 7554 |
| — La concesión de condecoraciones al amparo de la Ley 32/1999, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo. A solicitud del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). (Número de expediente 213/000294.) | 7554 |

— La decisión del Consejo de Ministros, de 19 de enero de 2001, de conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las víctimas del terrorismo a título póstumo a don Melitón Manzananas González, y criterios empleados para concederles esta distinción. A solicitud del Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 213/000295.)	7554
— La aplicación de la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo en lo que se refiere a la concesión de condecoraciones y singularmente la concedida a don Melitón Manzananas. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 213/000363.) . . .	7554
— El cumplimiento por el Gobierno del contenido del artículo 92 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, reguladora del Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, que prevé la creación de un Consejo Asesor de Personal en el ámbito de la Dirección General de la Guardia Civil, con la libre participación en la elección de sus representantes de todos los miembros del servicio activo de todas las categorías y Escalas de dicho Cuerpo. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000288.)	7573
— Incidencia de la encefalopatía espongiforme bovina en las fiestas taurinas y modificaciones que en su regulación legal piensa acometer para hacerle frente. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000310.)	7582
— Circunstancias de la muerte de un preso en la cárcel de Villabona (Asturias) sucedida en la madrugada del día 15 de abril de 2001. A solicitud del Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 213/000403.)	7586

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR (RAJOY BREY) PARA INFORMAR SOBRE:

- **SITUACIÓN ACTUAL DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 32/1999, DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y CRITERIOS DE LA MISMA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 213/000113.)**
- **DAR CUENTA Y HACER BALANCE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 32/1999, DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, UNÁNIMEMENTE APROBADA POR LAS CORTES GENERALES. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV). (Número de expediente 213/000185.)**
- **LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES AL AMPARO DE LA LEY 32/1999, DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV). (Número de expediente 213/000294.)**

— **LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 19 DE ENERO DE 2001, DE CONCEDER LA GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN DE RECONOCIMIENTO CIVIL A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO A TÍTULO PÓSTUMO A DON MELITÓN MANZANANAS GONZÁLEZ, Y CRITERIOS EMPLEADOS PARA CONCEDERLE ESTA DISTINCIÓN. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 213/000295.)**

— **LA APLICACIÓN DE LA LEY DE SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO EN LO QUE SE REFIERE A LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES Y SINGULARMENTE LA CONCEDIDA A MELITÓN MANZANANAS. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 213/000363.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señoras y señores diputados.

Vamos a dar comienzo a la sesión convocada para este día y hora, que tiene por objeto la comparecencia del señor ministro del Interior para tratar distintas cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

Damos la bienvenida al vicepresidente primero y ministro del Interior y, sin más trámites, le damos la palabra para que comparezca en relación con los puntos del orden del día que se refieren al informe sobre la situación actual de la aplicación de la Ley 32/1999, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, y criterios de la misma. Estas comparecencias han sido solicitadas por distintos grupos parlamentarios y se van a tratar agrupadamente, tal como se acordó por la Mesa y Portavoces, las que figuran con los números 213/000113, 213/000185, 213/000294, 213/000295, y 213/000363. Dos de ellas han sido solicitadas por el Grupo Parlamentario Mixto, otras dos por el Grupo Parlamentario Vasco y una por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Tiene la palabra el señor vicepresidente primero y ministro del Interior.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR** (Rajoy Brey): Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes, señoras y señores diputados.

Quisiera comenzar esta intervención destacando la trascendencia y el enorme significado de esta Ley de solidaridad con las víctimas, de algunos de cuyos aspectos, concretamente de su aplicación, hoy nos vamos a ocupar.

Como dice literalmente la exposición de motivos, la sociedad española rinde tributo de honor a cuantos han sufrido la violencia terrorista, y con su aprobación por unanimidad en este Parlamento los grupos parlamentarios han querido manifestar su reconocimiento y solidaridad hacia las víctimas del terrorismo. Nos felicitamos en su momento por el acuerdo alcanzado por los partidos políticos porque constituye el reflejo del sentimiento de toda la sociedad española con el dolor y con la tragedia de los afectados por el terrorismo, y hoy debemos estar satisfechos de habernos dado esta ley por el avance que supone para las propias víctimas y para la consecución de la paz y la justicia en nuestro país.

Dicho esto, quiero destacar que desde la aprobación de la ley el Ejecutivo ha adoptado una serie de medidas para desarrollar con celeridad la norma y para proceder a la aplicación de sus dictados. Veamos cada una de ellas. La primera: a los dos meses de la aprobación de la ley, mediante Real Decreto 1912/1999, de 17 de diciembre, se aprobó su reglamento de ejecución con un objetivo claramente prioritario, cual es el de proceder en el menor tiempo posible a tramitar y resolver las solicitudes recibidas en la Subdirección General de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo por las que se pedían las correspondientes indemnizaciones. Con la aprobación de este reglamento se desarrollan con detalle y minuciosidad todos y cada uno de los supuestos previstos en la ley, para que todas aquellas personas que fueron víctimas directas del terrorismo tuvieran una respuesta moral y económica por parte de los podedores públicos.

Con ello, señorías, y como dice el propio reglamento, se viene a desarrollar la voluntad política contenida en la ley, con el objetivo de ampliar la acción tuitiva asistencial e indemnizatoria a las víctimas del terrorismo y a sus familiares desde 1968.

El segundo paso importante fue la constitución de la comisión de evaluación, tal y como prevé el artículo 12 de la ley, y se hizo también de manera rápida, en el plazo de un mes desde la publicación del reglamento. Su finalidad es el estudio, la valoración y aprobación de las propuestas de resolución de estos expedientes indemnizatorios. La comisión celebró su primera reunión el 31 de enero del año 2000 para su constitución formal y para iniciar, en esa primera sesión, la resolución de los primeros expedientes y la fijación de los criterios interpretativos. Esta comisión se ha reunido mensualmente y se ha resuelto una media de 200 expedientes y 350 solicitudes por reunión, contrayendo un gasto medio de 3.200 millones de pesetas.

En tercer lugar, y con la intención de ampliar esa función asistencial e indemnizatoria de las víctimas del terrorismo, el Gobierno amplió el ámbito temporal de la aplicación de la ley —realmente fueron las Cortes Generales— a través de la Ley de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de diciembre del año 2000. Mediante esta modificación se extiende la aplicación a los hechos acaecidos entre el 9 de octubre de 1999, fecha de entrada en vigor de la misma, y el 31 de diciembre del año 2001, de forma que todas las víctimas habidas desde el 21 de enero del año 2000 hasta la última del pasado 24 de mayo, el director financiero de *El Diario Vasco*, estén contempladas en esta ampliación legal. Es decir, los 26 asesinados en el año 2000, 23 por ETA y tres por el Grapo, y las ocho personas asesinadas por ETA en lo que va del año 2001.

Pues bien, una vez analizadas las medidas puestas en marcha, voy a hacer un breve resumen de los datos de ejecución de la ley. El balance de aplicación es el siguiente: Se han presentado 5.275 solicitudes correspondientes a 2.918 expedientes. Como puede observarse, un solo expediente puede generar varias solicitudes, como ocurre en el caso de fallecimiento, donde pueden coexistir diversos beneficiarios que, a su vez, pueden presentar varias peticiones.

Del conjunto de solicitudes, hasta el momento presente, han sido informadas por la comisión de evaluación 5.165, es decir un 98 por ciento del total, y han sido firmadas y resueltas por la Subsecretaría 4.858, un 92 por ciento. Quiero señalar que la diferencia entre las 5.165 informadas por la comisión de evaluación y las 4.858 resueltas definitivamente y firmadas por la Subsecretaría obedece fundamentalmente a que 192 fueron informadas por la comisión de evaluación en el día de ayer y hay otras para las que se ha pedido una ampliación del plazo. Y quedan pendientes de estudio por la comisión 110, que supongo que se abordarán en la próxima reunión

de la misma, que tendrá lugar en los próximos meses de junio o julio.

En cuanto al carácter de las resoluciones, han sido estimadas 4.777, es decir, un 93 por ciento del total, y han sido desestimadas 388, es decir, un 7 por ciento del total. La justificación de las que no han sido estimadas —quiero señalarlo con toda claridad— se encuentra en que se trata de actos o hechos delictivos que están fuera del ámbito de aplicación de la ley, concretamente de su artículo 2; se trata de supuestos en que no está reconocido el carácter terrorista del hecho en sentencia o resolución administrativa, o bien no se determina la existencia del grupo o banda armada.

Por lo que se refiere al coste, éste fue evaluado en la memoria económica del Gobierno en 46.624 millones de pesetas, cifra con la que se justificó el crédito extraordinario aprobado por las Cortes en diciembre del año 2000. Sin embargo, las previsiones realizadas por el Ministerio del Interior sobre los datos de gestión aproximan el coste real de aplicación de la ley a una cifra entre 40.000 y 41.000 millones de pesetas, y el gasto contraído hoy alcanza la cifra de 39.500 millones de pesetas.

Por último, quiero señalar que la extensión del ámbito temporal de la ley en dos años más, 2000 y 2001, aumentará la necesidad de cobertura financiera en 1.000 millones de pesetas anuales adicionales. En virtud de todo ello, la necesidad de financiación de la ley hasta el 31 de diciembre del año 2001 se puede estimar en cerca de 43.000 millones de pesetas.

Una vez expuestas de forma resumida las medidas adoptadas después de la publicación de la ley, así como los datos de ejecución, quiero hacer un breve comentario sobre el trabajo de la comisión de evaluación. No es este un trabajo fácil; hubo que hacer un esfuerzo importante para reorganizar técnica y administrativamente los medios que había en la Subdirección de víctimas, hubo que ordenar y valorar en toda su complejidad muchos de los expedientes, hubo que rastrear y analizar múltiples sentencias de la Audiencia Nacional dictadas desde 1977 —quiero agradecer públicamente la especial colaboración de las secciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia— y en muchos casos hubo incluso que investigar quiénes eran los beneficiarios, revisar declaraciones de herederos, testamentos y otra documentación diversa. Creo que ha sido un trabajo arduo, eficaz, se han cumplido los plazos y, por ello, debemos felicitar a la comisión; por lo menos así lo hago yo y lo hago públicamente.

Para terminar, voy a referirme con brevedad al asunto de las condecoraciones. El artículo 4 de la ley señala que, con el fin de honrar a las víctimas del terrorismo, se crea la Real Orden de reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo. El Gobierno, previa solicitud de los interesados —dice su apartado 3—, concederá las condecoraciones a los fallecidos en actos terroristas. El objeto de la norma no fue otro que el de honrar a las víctimas del terrorismo cualquiera que fuera el grupo o

banda armada que lo hubiera causado. En cuanto a la concesión de estas condecoraciones en sus grados de Gran Cruz y Encomienda, se tramitan de conformidad con lo dispuesto en este precepto y en el reglamento que lo desarrolla, como no podía ser de otra manera. Los expedientes se tramitan en el Ministerio de la Presidencia y, en la fase de instrucción, el Ministerio del Interior acredita la naturaleza o no de acto terrorista.

Como SS. SS. comprobarán, se trata de un acto reglado, por lo que su concesión o desestimación obedece al estricto cumplimiento de las prescripciones legales. Dentro de este escrupuloso respeto a la ley, se están resolviendo todas y cada una de las peticiones, que se tramitan ante el Ministerio de la Presidencia y se conceden todas las que, dentro de este marco legal, tengan la consideración de actos terroristas cuyos autores sean cualquiera de los grupos armados.

Con estas palabras, doy por finalizada la primera parte de mi intervención y con mucho gusto estoy a su disposición para resolver las dudas que tengan a bien plantear.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor ministro.

Por los grupos solicitantes, tiene la palabra en primer lugar la representante del Grupo Mixto, señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Gracias, señor ministro, por acudir a esta Cámara a informar sobre una cuestión que a Eusko Alkartasuna, como creo que a todos los grupos, le parece que tiene una importancia sustancial. Recordarán ustedes que casi todos los grupos coincidimos en que la aprobación de esta ley suponía un acontecimiento histórico por lo que tenía de reconocimiento y de solidaridad con las víctimas del terrorismo. Como gran cuestión, la ley no sólo fue aprobada por unanimidad sino que ni tan siquiera se presentaron enmiendas. Se trataba de mostrar un acto unánime, conjunto, sin que hubiera ningún tipo de discrepancia sobre esta cuestión tan sustancial. Lo cierto es que nos sigue pareciendo un acontecimiento histórico. Nos habría gustado que se hubieran mantenido las circunstancias y el clima en el que se llevó a cabo la aprobación de esta ley, es decir que siguiera existiendo una tregua, pero las cosas no han ocurrido de esta manera.

Lo que nos ha interesado en este tiempo es cómo se producía la aplicación de esta ley. Entiendo que en algunos casos puede ser complicada, pero también es verdad que seguimos manteniendo el espíritu constructivo que nos animaba en el momento de su aprobación. En todo caso, si tuviera que hacerse alguna modificación de la ley (nosotros explicaremos nuestras aportaciones para esas modificaciones que entendemos pueden ser necesarias), nos gustaría que se hiciese con el mismo espíritu constructivo que nos animó anteriormente.

No me voy a extender, pero sería bueno recoger las declaraciones de todos los grupos parlamentarios, saber por qué aprobamos esa ley, que lo hacíamos como reconocimiento y solidaridad con todas aquellas víctimas de la violencia, con todas aquellas personas que, independientemente de sus aportaciones, ideologías o lo que fuere, fueron objeto de un sufrimiento terrible. Aunque evidentemente no podemos resarcirles de sus sufrimientos, sí deberíamos mostrarles nuestro reconocimiento y nuestra solidaridad.

En todo caso, algunos grupos parlamentarios manifestábamos —y creo que estaba en el fondo de la aprobación de la ley— que, dado que era una cuestión muy singular, en ningún caso la aplicación de esta ley debiera realizarse con un criterio restrictivo. Esto me interesa de manera sustancial porque siendo difícil la aplicación de una ley, y más si es de estas características, entendíamos que, en una interpretación más o menos amplia, nadie que pudiera ser objeto de la aplicación de esta ley debiera quedar fuera de la misma y no sentirse amparado por su aplicación, que tendría que hacerse con un criterio expansivo, en ningún caso restrictivo. Esto me interesa porque, a lo largo de estos dos años de aplicación, por los datos que tenemos, especialmente sus explicaciones en la Comisión el 17 de abril, las denegaciones han supuesto un porcentaje mínimo; según nos dijo el 17 de abril, el 4 por ciento, y hoy ha hablado del 7 por ciento, si no tengo mal los datos. De todas formas, sí ha habido algunos casos denegados y probablemente en algunos de esos supuestos se ha producido una actuación violenta que generó el sufrimiento de estas víctimas, por lo que entendemos que la ley debiera ser objeto de modificación para que sea de aplicación a estos casos. Es muy importante que nadie se sienta ajeno a la aplicación de esta ley en los casos que entendemos se puede aplicar.

Le voy a decir de manera amistosa, como no puede ser de otra forma, que nos ha costado un poco tener los datos de la aplicación de esta ley. En algunos casos, cuando hemos preguntado, se nos han dado unas explicaciones tan sucintas que apenas llegaban a las tres líneas; no sé si no se podía hacer otras cosas para proteger la identidad de las personas, pero habría sido más positivo tener un conocimiento más detallado de las razones por las que no había sido posible esa aplicación. Quiero centrarme, por una parte, en una serie de supuestos que han tenido más o menos publicidad, que han sido objeto de debate en la sociedad porque no se ha entendido la falta de amparo y, por otra parte, en personas, a las que no identificaré pero sí aludiré a su número de expediente para preservar la privacidad que han solicitado, que entienden que se les puede aplicar esta ley y nos piden que nos intereseamos por ellos.

¿Cuáles son estos supuestos? Para nosotros, pueden ser los desgraciados sucesos debidos a la carga policial ocurrida el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz, donde fallecieron cinco trabajadores por un exceso

—no voy a entrar en los detalles, ustedes los conocen perfectamente— de las fuerzas policiales; no hay lugar a dudas que alteraron de manera clara la paz y la seguridad ciudadana. No entendemos por qué este supuesto no ha sido objeto de la aplicación de esta ley, puesto que con una interpretación no restrictiva de la literalidad de su artículo 2 hubiera sido posible haberles concedido el reconocimiento material y social a estas personas, y solicitamos que esto se lleve a cabo. Esta petición está respaldada por distintos grupos parlamentarios —también por el Parlamento vasco— y por la mayoría de la sociedad, al menos en el País Vasco. Entendemos que habría que introducir alguna modificación a la hora de aplicar esta ley, en su caso, a través de los recursos que establece la misma o, si esto no fuera factible, incluso hemos pedido una modificación legislativa del propio ámbito de aplicación.

Hay otro supuesto que podría tener una cierta relación, que es el caso de la señora Menchaca. En una manifestación que se celebraba en las calles de Santurce, esta señora, que era una espectadora, falleció por haber recibido un disparo y pensamos que también podría haber sido objeto de aplicación de esta ley, en cuanto que su muerte se produjo en un acto que alteraba gravemente la seguridad ciudadana y la paz pública. No se pudo identificar al autor del disparo, pero estaba perfectamente organizado.

No voy a hablar del caso de Josu Muguruza en el que, aunque no se ha denegado definitivamente, hay una propuesta denegatoria. Nos ha sorprendido la justificación del Gobierno para no conceder el reconocimiento y, en definitiva, la indemnización. No nos parece de recibo que cuando se asesina a un diputado electo (que representa a unos ciudadanos, independientemente de la ideología que éstos tengan), se diga que no hubo alteración de la paz pública.

Hay algunos otros casos, pero me refiero a aquellos que conozco bien porque son públicos y se ha debatido mucho sobre ellos. Por ejemplo, el caso de Montejurra, de 1976. En este caso se ha denegado también porque no existía una organización ni grupo armado ni banda armada y me sorprende porque, en el año 1992, respecto a los autores de las controversias, de los disparos y, en concreto, al fallecimiento de dos personas, García Pellejero y Aniano Jiménez Santos, el Tribunal Civil y Penal de Milán declaró que estaban acusados de crear una banda armada para, entre otros desórdenes, organizar los sucesos de Montejurra, en colaboración —lo dice el Tribunal de Milán— con altos cargos de los servicios de la seguridad del Estado. Nos sorprende que tampoco haya sido objeto (por lo menos en lo que nosotros conocemos) de reconocimiento o de amparo bajo el ámbito de aplicación de esta ley.

Existen otros casos que también hubieran podido ser objeto de aplicación de esta ley pero ni siquiera se ha presentado la documentación. Por ejemplo, la muerte de dos trabajadores en Erandio en una manifestación

en defensa del medio ambiente hace más de 25 años, y también el caso de un trabajador de una autopista (éste es un caso de otro tenor, hace referencia al expediente 421) que, en el año 1977, es atropellado cuando trata de quitar una barricada que había sido colocada en una actuación subversiva de lo que el propio subdelegado del Gobierno en Guipúzcoa denomina entorno radical relacionado con el grupo terrorista. Es curioso —permítame que le diga— que cuando el Gobierno está ampliando la definición (no voy a entrar en los términos jurídicos) de lo que es terrorismo y lo que son actuaciones del llamado entorno radical, *kale borroka*, etcétera, al mismo tiempo se produzca una denegación de estas características; a pesar de lo que dice la certificación del subdelegado del Gobierno, no se entiende por qué no considera que forma parte de una acción violenta realizada por el grupo terrorista que altera la paz pública o la seguridad ciudadana. Cuando es atropellada una persona que trata de evitar determinados sucesos graves, realmente tragedias y dramas, que trata de quitar unas barricadas en una autopista en aquellos momentos y cuando se tiene esa definición de lo que pasó (vuelvo a señalar que los distintos libros que se escribieron sobre los episodios de la llamada semana trágica de 1977 recogieron claramente que el fallecimiento de esta persona se debió a actuaciones —entre comillas— subversivas realizadas por grupos cercanos al entorno del grupo terrorista ETA), nos parece que no es justo y que no se corresponde con lo que hubiera debido ser la aplicación amplia de esta ley.

Probablemente, habrá más supuestos que hubieran tenido que ser defendidos en esta Cámara, pero desconozco los detalles y, por tanto, me limito a aquellos en los que conozco los datos porque son públicos o porque aquéllos que lo han considerado oportuno se han acercado a nosotros para reclamar solidaridad y la defensa de su propio derecho a ser reconocidas como víctimas.

En definitiva, ¿qué es lo que pretendemos, señor ministro? Desde nuestro punto de vista creemos que estos casos hubieran podido ser objeto de una interpretación expansiva, pero, como no ha sido así, solicitamos (sabemos que algún otro grupo ya lo ha hecho) que se modifique el ámbito de aplicación del artículo 2 de esta ley para que también pueda entrar (he de ser sincera, creíamos que ya estaba incluido en la ley) otra serie de supuestos en los que nos parece necesario hacer la misma justicia que con todas las víctimas, me refiero a las personas que en ese período que va de 1968 hasta un determinado momento en el que ya se pudo desarrollar la transición (de una manera más o menos buena) fueron víctimas de la violencia o del exceso de agentes de la autoridad o de los poderes públicos, que actuaron de forma contraria a cualquier tipo de normativa de un Estado de derecho, sin respetar los derechos fundamentales y las libertades. Vuelvo a repetir que hay que tener el mismo espíritu constructivo y plantear los temas de

manera positiva. Si ustedes entienden que en algunos casos la propia literalidad de la ley no les ha permitido su aplicación, nosotros solicitaríamos al Gobierno (y a todos los grupos de la Cámara) que pudiéramos proceder a una modificación legislativa para que en ningún caso se pueda producir una discriminación y, en definitiva, una injusticia con víctimas que lo son exactamente igual que cualquier otra, porque, como decíamos en la toma en consideración y en la aprobación definitiva de la ley, el sufrimiento de las víctimas no tiene color ni distinción y hay que ampararles exactamente por igual. Esto por lo que se refiere a la primera comparecencia que pedimos para conocer de manera más detallada cómo se había aplicado esta ley, que seguimos pensando que es muy importante.

La segunda parte de mi intervención (que será muy breve, no se preocupe, señor presidente) hace referencia a una cuestión muy puntual (y aquí sí somos realmente críticos), que es la distinción —según establece el artículo 4— a Melitón Manzananas. No tengo que describir cuáles fueron las actuaciones de esta persona porque creo que todo el mundo, desgraciadamente, las conoce muy bien. Trabajaba en la comisaría de Irún, en Guipúzcoa. Yo soy de Irún y los recuerdos que me quedan de las personas que pasaban por aquella comisaría, aunque sean recuerdos de infancia, son realmente desagradables. No voy a entrar en lo que ha sido descrito de manera muy correcta. Todos sabemos quién era, y por tanto no voy a entrar en esa cuestión.

No compartimos la explicación que ha dado el Gobierno a lo largo de este tiempo, cuando la concesión de esta distinción ha sido objeto de crítica, porque entendemos que la ley y el propio reglamento de condecoración, de establecimiento de la chancillería, de los requisitos y procedimientos para conceder las distinciones, señor ministro, permitía haber procedido a la denegación de esta condecoración a Melitón Manzananas. Creemos que existía margen. Probablemente habría que haber hecho una interpretación amplia del espíritu y del objeto de esas condecoraciones. No sólo los propios artículos de la ley en su exposición de motivos, cuando habla de contribución personal, sino también el reglamento de ejecución de la ley y el reglamento de establecimiento de la concesión de condecoraciones daban margen para proceder a la denegación de esa condecoración. Así lo entendemos, y por eso hemos pedido, a través de una iniciativa que esperamos se tramite en esta Cámara, que se revierta esa condecoración. Si la interpretación de los grupos y la interpretación del Gobierno coinciden en que no tenían margen de maniobra —que creemos sí lo tenían—, estaríamos dispuestos —así lo han manifestado otros grupos y nosotros lo apoyaremos— a que se proceda a una modificación del artículo 3 y el artículo 4 en relación con estas cuestiones. No podríamos admitir en ningún caso que fueran objeto de una condecoración o de una distinción aquellas personas que no sólo no defendieron jamás los derechos funda-

mentales y las libertades públicas, sino que además actuaron de manera connivente con el régimen franquista y fueron responsables, directa o indirectamente —creo que en este caso muy directamente—, de actuaciones contrarias a cualquier derecho humano, como es en este caso la tortura. Desde luego, creemos que tenían margen de maniobra —lo digo como crítica a la actuación que han realizado—, pero vuelvo a señalar que si es necesario debería modificarse la ley para que no se vuelva a producir ninguna situación como la que ya hemos visto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Señor vicepresidente, gracias por venir a esta Comisión a explicar el cumplimiento de la Ley de solidaridad con las víctimas del terrorismo, se lo digo sinceramente. Sabe usted que esta diputada ha estado quejosa con la información que se le facilitaba, tanto a ella a título personal como a los grupos parlamentarios, en cuanto al desarrollo de la norma; sin embargo debo decirle que si bien es cierto que las instituciones permanecen y su tiempo al frente del Ministerio del Interior es todavía breve, reconozco que lo que usted prometió, primero en una comida con todos los portavoces y después en su primera comparecencia, lo ha cumplido puntualmente. Me referiré a los incumplimientos y hasta a ciertas tomaduras de pelo con esta diputada ante sus intentos de enterarse de cómo iba poniéndose en práctica la Ley.

Me quiero situar, al igual que ha hecho el señor vicepresidente, en el momento que esta norma se elabora, recordando lo que se pretendía con ella. Desde nuestra perspectiva, fue un auténtico pacto de Estado, de aquellos que se nos ofertaban a todos y se nos daba ocasión de aceptar. Efectivamente, en este caso fue aceptado por todas las formaciones políticas, que no sólo firmamos entusiastas la iniciativa, sino que incluso colaboramos para que en su contenido se incluyesen algunas cuestiones, como por ejemplo las referencias a la construcción de un futuro basado en el diálogo, en el consenso y en el respeto recíproco de todas las opciones políticas, o la testarudez que manifestamos al querer que estuviesen contempladas como víctimas las que lo hubiesen sido de secuestro.

Fue una elaboración singular, no creo que haya habido otra igual en la historia de la democracia, puesto que todas las formaciones políticas éramos promotoras de la iniciativa y renunciábamos de antemano a la formulación de enmiendas. Tuvo una tramitación ciertamente excepcional. Desde el primer momento se planteó (y es importante tenerlo en cuenta respecto a algunas de las denegaciones o propuestas de denegación que se han producido) que nos motivaban razones de solidaridad —la sociedad española se solidarizaba con las víctimas del terrorismo— y no se trataba en modo alguno de

hablar de responsabilidad por actuaciones del Estado. Se trataba de razones éticas y de justicia, de socorrer a quienes habían sido víctimas, como muestra de un deber de solidaridad, lo que no suponía reconocimiento de funcionamiento normal o anormal de ninguna institución del Estado.

Puesto que renunciábamos a formular enmiendas, convinimos una suerte de interpretación auténtica en los contenidos de la norma. Se pactó qué habría de entenderse por acto terrorista y para ello nos circunscribíamos a lo que se había acuñado en vía administrativa por el propio Consejo de Estado y no al concepto penal, que evidentemente, puesto que lleva anudada la imposición de una respuesta lesiva para el ciudadano, requiere unos requisitos mucho más estrictos, tal como señala la jurisprudencia. Así pues, conforme establece el Consejo de Estado respecto a indemnizaciones de este estilo, se iba a considerar como víctimas de actos terroristas a las víctimas de acciones criminales organizadas que alterasen gravemente la paz ciudadana, no los dos requisitos, sino uno u otro de los dos que ahora se contemplan en el artículo. Por ello resulta sorprendente —y lo digo ahora, aunque luego volveré a referirme a este supuesto— que se haya formulado propuesta de resolución negativa en el caso del diputado Muguruza, puesto que el propio presidente de la Mesa de Edad, que presidía la formación de las Cortes en aquel noviembre del año 1989 cuando se produjo el suceso, al día siguiente, cuando pidió el minuto de silencio y se hizo el acto de condolencia, dijo que se había pretendido por los asesinos alterar con la violencia la normalidad del funcionamiento constitucional. Esto lo dijo quien presidía en aquel momento la Mesa de Edad y consta en el «Diario de Sesiones» de esta Cámara.

La ejecución de la ley ha sido hasta ahora una incógnita. Desde junio del año 2000 he intentado una y otra vez conocer cómo se iba produciendo su aplicación, no con ninguna intencionalidad morbosa, ya que mi grupo firmó entusiasta y le parecían bien todos los supuestos que se contenían en la ley, lo único que pretendía es que hubiese una interpretación más amplia respecto de algunos conceptos que se habían sostenido. Las contestaciones que se me fueron dando desde el Ministerio del Interior podían formar parte de los anales de la negativa a la labor de control al Gobierno que incumbe a los diputados. Vaya por delante el dato de que hubiese entendido que desde el Ministerio se me hubiese contestado: Espérese, señora Uría, a que se produzca la totalidad del proceso, y cuando haya volumen bastante y se pueda hacer un juicio tendrá usted puntual respuesta. Sin embargo se contestaba de manera hasta ofensiva, cuando se decía: Se han denegado aquellas que procede denegar conforme a lo establecido en las normas. De igual manera, cuando se solicitó información sobre condecoraciones, se hacía referencia a las distintas bandas armadas y se mencionaba a ETA, Grapo, Terra

Llure, Ejército guerrillero do pobo galego, una banda islámica, y de repente decía: banda armada, y luego: atentado terrorista sin acreditar. Solicité que se me dijera qué banda armada podía haber además de las ya especificadas y a qué se refería eso de atentado terrorista sin acreditar autoría, y recibí idéntica respuesta: eran aquellas que por no estar incluidas dentro del ámbito de aplicación de la norma se habían denegado ¡Por el amor de Dios! Esto suscitó que en dos ocasiones distintas solicitase amparo a la Mesa de la Cámara e incluso a usted mismo, ya que entonces era vicepresidente primero y tenía encomendada las relaciones con las Cortes. Tuve que cursarle un escrito en el que decía que, conociendo perfectamente la jurisprudencia constitucional, que dice que ningún diputado tiene por qué quedar enteramente satisfecho con las respuestas que se le den, sí debe tener cuando menos una respuesta adecuada a la pregunta que se formula, y no la mera salida por la tangente, diciendo que se ha denegado aquello que es conforme a las normas que se aplican. Sólo razones de tiempo —pertenezco a un grupo pequeño y no tengo tiempo para todas las acciones jurídicas que me gustaría emprender— hizo que no plantease recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Esta circunstancia se enderezó finalmente, aunque si bien en el mes de enero se me prometió que se me iban a entregar los expedientes denegados, hube de esperar a que existiese ya el dato cierto de que su predecesor en el cargo marchaba como candidato a las elecciones vascas, para que se procediese, ya avanzado el mes de marzo, a entregarme las resoluciones denegatorias, de las cuáles he terminado concluyendo, señor vicepresidente, que aunque la aplicación de la ley ha sido corta en determinados supuestos, su aplicación no ha sido mala. Yo no les daría un sobresaliente, quizá tampoco un notable, pero es relativamente sensato el parecer que se ha seguido, si bien hay un tipo de supuestos respecto del cual la formación política a la que pertenezco ha pedido una aclaración específica de la norma, presentando la oportuna proposición de ley, pero eso me hace todavía más llamativo que si el proceder estaba siendo relativamente sensato, por qué se era tan poco correcto o se era tan poco correcto porque era esta formación política la que lo pedía, repito, no le animaba ningún morbo sino el deseo de saber qué había ocurrido con una norma que realmente su aprobación sí fue desde nuestra perspectiva un hito histórico en el advenimiento de la democracia. Dicho sea entre paréntesis también vivíamos un esperanzador momento de tregua que desgraciadamente la organización terrorista ETA y sólo ella ha propiciado que no haya podido perpetuarse en el tiempo.

Le decía antes, señor vicepresidente, que conviniéramos una suerte de interpretación auténtica de la norma, y si siempre tiene validez lo que los distintos diputados digan desde las tribunas en cuanto a cómo entiende su formación política una norma, es contextualizar la

norma en el tiempo, aquello a lo que alude el artículo 3 del Código Civil, en aquel caso, puesto que no iba a haber enmiendas, todos dijimos que íbamos a decir desde el púlpito, desde la tribuna, qué creíamos que estaba comprendido y desde nuestra percepción, desde la propia dicción jurídica creíamos que se incluía. En el «Diario de Sesiones» de 14 de septiembre de 1999, citándome a mí misma, yo aludía a que la exposición de motivos hablaba de que la recuperación de la democracia, como afirmación de un proyecto de convivencia decidido a la superación de los conflictos de nuestra historia, nos daba una perspectiva para decir que quizá la alusión que se hace al carácter modélico y ejemplar de la transición no lo fue tanto, por lo menos no en todas las circunstancias, y decíamos que debieran tener reconocimiento no por revancha sino por rescate del olvido quienes padecieron violencia ejercida por autoridades o por poderes públicos constituidos en unas determinadas épocas antes del advenimiento de la democracia.

Decía yo que había mucho casos, y citaba uno porque me parecía que había quedado gravado en el imaginario de los demócratas de una época, ya que además de lo llamativo del suceso tiene una hermosa canción que lo recuerda que es la de Campanadas a mort, de Lluís Llach, y me refería a los sucesos de Vitoria el 3 de marzo de 1976. Aludía también a tantos otros supuestos y decía que la capacidad de superación en aras de una mejor convivencia no debe suponer olvido ni imposibilidad de resarcimiento de estos daños padecidos. En la medida que el texto de la ley lo permite, instamos a quienes deban ejecutar la ley a una interpretación lo más amplia posible de estos contenidos.

Es a este contexto, a esta interpretación ampliatoria a la que se refieren en gran medida las quejas que mi formación política tiene respecto de cual ha sido el entendimiento o la aplicación de la Ley. Creemos que estos supuesto, que en la intención de varios de los ponentes en aquel día estaban incluidos han quedado al margen, y puesto que le cito este suceso de Vitoria, de 3 de marzo, quiero hacerle un reproche que me parece importante que se conozca en esta Cámara, que lo conozca usted sobre todo puesto que en este momento es de quién dependen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con los contenidos de ciertos informes.

Si uno examina el contenido de las resoluciones denegatorias, que me las he traído —no para citarlas, no teman—, en general desde el punto de vista estricto de la aplicación del derecho son correctas, asépticas y como debe ser una resolución que ha de estar fundada en el derecho. Sin embargo, hay otras que son de una tendenciosidad que en tiempos de democracia consolidada debiera evitarse en resoluciones de un órgano administrativo. Se dice en este caso en la resolución que se hace respecto de uno de los peticionarios de indemnización en relación con los sucesos de Vitoria, 3

de marzo, algo que me ha dejado profundamente traspuesta cuando esta mañana lo he examinado. Se alude a un informe de la Dirección General de la Policía, se alude a la comisión provincial de Vitoria-Gazteiz, por cierto también debieran cambiar y adecuar esta terminología, Vitoria-Gazteiz; Álava no es provincia, es territorio histórico. Sé que esto es una minucia pero a lo mejor no estaría mal el reconocimiento de las diferencias, aunque sea en eso, o de la terminología oficial respecto de determinadas realidades políticas.

Es un informe emitido el 28 de septiembre del año 2000, es decir, hace como quien dice tres días, en el que desde la Dirección General de la Policía, comisión provincial de Vitoria, se valora los sucesos de Vitoria de la siguiente forma. Se dice que los sucesos acaecidos el 3 de marzo de 1976 tienen su origen en conflictos laborales que desde hacía meses se hallaban inmersas diferentes empresas de la capital, lo que motivó un estado de inquietud, intranquilidad y nerviosismo entre los empleados en paro y sus familiares —hasta aquí todo muy correcto—, debido en gran parte a la falta de medios económicos y a la demagogia de los líderes, los cuales en las asambleas que celebraban en las iglesias conseguían crear en los obreros un estado de sobreexcitación que los convertía en masas sin control.

Esto en una resolución administrativa dictada en estos tiempos creo que luego o se adviera con datos ciertos, se valida con pruebas o simplemente como afirmación en tiempos de democracia, refiriéndonos a tiempos pretéritos como es el 3 de marzo de 1976, donde todavía no se podía decir que el régimen tuviese los parámetros mínimos de un Estado de derecho, hiere la sensibilidad, ofende la memoria de quienes en aquel momento consideramos a aquellos trabajadores como luchadores por las libertades y por el advenimiento de unos bienes y valores de los que luego nos hemos investido todos.

Esta mañana, varios diputados del Grupo Socialista me hablaban de lo que ellos hicieron en esos días y de las concentraciones en las que participaron en días posteriores. No creían que yo, joven abogada ya entonces, es decir tenía edad de participar en concentraciones, hubiese estado en aquéllas, no porque no me lo creyesen por mi adscripción ideológica, que es la misma por cierto ahora que entonces, sino porque por edad me hacían la deferencia de considerar que yo entonces podría ser más joven. La joven airada que fui, repito, la joven progre, que espero siga siendo en alguna medida, no haber perdido los ideales que se atribuían los que en aquellos momentos considerábamos que luchábamos por unas ciertas causas, se siente profundamente herida porque en resoluciones administrativas de tiempos de hoy se contengan este tipo de afirmaciones. Si fuesen ciertas, si hubiese datos de hecho que pudiesen advenir las manifestaciones todavía tendrían un pasar, como suele decirse, pero teniendo en cuenta que simplemente son afirmaciones al viento y sin nada que lo consoli-

de, me parece que se hiere innecesariamente la memoria de unos luchadores o de los que siempre hemos considerado unos luchadores por las libertades en el tiempo presente.

Otras partes de esta resolución adolecen de idéntica falta de talante ético o democrático, porque decir que no se sabe qué pasó con el procedimiento judicial abierto resulta cuando menos cínico puesto que en aquel entonces, actuaciones en las que participaban las fuerzas de orden público, iban a los juzgados militares de la capital organismos de tan rancio abolengo que la Constitución suprimió, con lo cual no se puede poner sobre los reclamantes hoy la carga de saber qué pasó con aquel sumario abierto en un juzgado militar sino que quizá la única que tiene posibilidad de averiguarlo es la propia Administración del Estado, puesto que a ella irían a parar lo que fueron los expedientes de aquel juzgado militar. Incluso es posible que pueda todavía encontrar dentro del Cuerpo de la Policía quienes en aquellos tiempos servían en Vitoria y tengan datos al respecto. Es imposible hacer pesar sobre los propios ciudadanos reclamantes la carga de una prueba que para ellos es diabólica puesto que los juzgados militares desaparecieron sin dejar rastro.

Hablar de que no se ha acreditado la proporción o desproporción en la actuación resulta también hiriente para un ciudadano normal cuando se habla de cuatro o cinco mil personas en paro, encerradas en una iglesia, se conoce las magnitudes de la iglesia y se sabe que hubo ciento y pico heridos, de ellos treinta y tantos de bala. Si en un recinto tan pequeño se carga y se dispara es evidente que la desproporción de la acción policial no requiere de mayores acreditaciones, y basta además con ojear lo que la tímida libertad de prensa de entonces permitía respecto de estos sucesos.

En todo caso podría entenderse la solución denegatoria, pero evitense, en la medida de lo posible, las afirmaciones o basarla única y exclusivamente en afirmaciones o razonamientos de este estilo tan poco acordes con lo que ha de ser el parámetro de un Estado de derecho y con lo que fue sobre todo la tramitación o lo que los legisladores convinimos en considerar como sustrato del contenido permitido o hasta dónde podría llegar la aplicación de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Uría, le ruego que vaya concluyendo.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Sí, señor presidente.

Respecto de otros supuestos referidos a personas concretas, me gustaría poder salvaguardar la intimidad de esas personas puesto que no del todo se conoce que ellos hayan accedido a la publicidad o a dar publicidad a sus correspondientes expedientes, pero sí me referiré al del que fuera diputado electo, ya que no ha tomado

posesión, el señor Muguruza, y la denegación de indemnización que se hace respecto de sus familiares.

La propuesta denegatoria es otra perla; repito que hay pocas, la mayoría de las resoluciones son muy sensatas, es otra perla que se quita de en medio el asunto en folio y medio cuando es paradigmática su inclusión dentro de los supuestos del concepto de acto terrorista que nos dimos, y el propio presidente de la Mesa de edad en aquel día entendía que se había alterado, por quienes apretaron el gatillo en el Hotel Alcalá se había pretendido alterar gravemente la paz ciudadana, la convivencia ciudadana, con el asesinato de un diputado electo por una formación política, que podrá gustar más o menos, pero los ciudadanos le habían dado su voto.

Para concluir, ya que el señor presidente me insta a ello, sí le manifestaré que mi formación política cree que cabía más en el contenido de la norma y que ha habido denegaciones, sobre todo de estos sucesos a partir del año 1968 y hasta el advenimiento de la democracia, producidos desde la policía o parapolición —policía que no tiene por qué sentirse herida, la actual— que actúa dentro de los parámetros del Estado de derecho, puesto que se trata de conductas de tiempos anteriores y que un policía demócrata y que respeta los bienes y valores hoy día vigentes, debiera parecerle hasta bien que se depuren conductas de aquellos tiempos pasados. Estas conductas de cuerpos policiales o parapoliciales, que entonces se decía, que hacen referencia a lesionar bienes que hoy día son un consenso, un sustrato entre los bienes y valores en los que se cimenta el Estado de derecho, creemos que debieran tener cabida. Por ello, a pesar de que nosotros creemos que estaba dentro de la norma, puesto que se ha entendido que no en la aplicación que se le ha dado desde el Ministerio, mi formación política tiene ya presentada una proposición de ley en la que se quiere dar una interpretación expresa a este respecto en cuanto al artículo 2 de la ley. Se me podrá decir que es muy impreciso y que abrimos una puerta que no se sabe dónde va a concluir; puedo admitirlo puesto que solamente y desde mi propia perspectiva hice la redacción que me pareció más acorde. Siempre hay tiempo para que con el consenso de todas las formaciones políticas —consenso que ojalá podamos conseguir—, se le dé una redacción que quizá acote de forma más feliz que lo que yo he conseguido los casos que podrían tener cabida y que muchos creímos que tenían ya cabida en el texto inicial de la ley.

En idéntico sentido se pronuncia mi formación política en relación con las condecoraciones. Desde el primer momento entendimos, tal y como se dice en la exposición de motivos de la propia Ley, que quienes no hubiesen aportado nada al logro de los valores de convivencia en tolerancia y en libertad, que es lo que dice la exposición de motivos, no podían ser objeto de condecoración, puesto que toda norma en un Estado de derecho se ancla en los bienes y valores que están en la esencia del sistema democrático. Desde nuestra pers-

pectiva era perfectamente posible, y era incluso lo que el ordenamiento jurídico exige, la denegación de la condecoración concreta de la que hablamos; pero puesto que hay quien entiende que no, mi formación política también apoyará las iniciativas presentadas en este sentido por varios grupos de la Cámara para que expresamente queden excluidos de la posibilidad de ser condecorados quienes cometieron acciones que van en contra de los bienes y valores, delitos tales como es cualquier delito de índole terrorista o la tortura, que es el caso del que estamos hablando. Repito, mi formación política entiende que no hay razones para haber ocultado durante tanto tiempo cuál ha sido la puesta en práctica de ley; en general, ha sido razonable y sensata.

Respecto a los casos de los últimos tiempos de lo que se ha llamado transición hasta el advenimiento de la democracia, hay más supuestos que los que estaban incluidos en el texto de Ley, e instamos al Gobierno y a la formación política que lo sostiene, a que sea posible en un futuro inmediato modificar y ampliar la Ley en el sentido que hemos dicho, especificando el tema de las condecoraciones e incluyendo, si es que hace falta puesto que así parece que se entiende por quienes han sido llamados interpretarla, estos otros supuestos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Gracias por su comparecencia, señor vicepresidente y ministro del Interior, en esta hora sexta, como decían los romanos, en esta hora de la siesta que hace más meritoria su presencia en la Cámara.

Aquí se ha hablado de la promulgación, de la aprobación de esta Ley, y hay que recordar que, compartiendo como comparto todo lo que se ha dicho sobre ella de la importancia que tuvo su tramitación en tiempo récord, en tiempo de telegrama, hay que recordar que no fue un proyecto de ley, sino una proposición de ley, es decir, a iniciativa de los grupos parlamentarios y no del Gobierno. ¿En qué momento nos encontramos? Nos encontramos en el momento en que quien aprueba son los grupos, quienes marcan la iniciativa son los grupos, quien interpreta es el Gobierno, y esta interpretación es la que hoy está aquí sometida a crítica en alguno de sus aspectos fundamentales, a uno de los cuales me voy a referir inmediatamente, que es el tema de la concesión a Melitón Manzanas de la gran cruz del mérito civil. Nosotros pensamos, señor Rajoy, que una norma del ordenamiento jurídico español no puede amparar la tortura. Ninguna norma jurídica española puede amparar a los torturadores ni a la tortura. Entendemos que esta afirmación es enteramente pacífica, ya que en virtud del texto constitucional así como de los tratados internacionales que se han aprobado en esta Cámara y que todos hemos votado, está claro que ni a

la tortura ni a los torturadores se les puede amparar hoy por ninguna ley, en función de ningún acuerdo, de ninguna resolución, de ninguna ley; ninguna ley, ningún reglamento, ninguna orden ministerial, ninguna circular interna posterior a la aprobación de nuestra ley de leyes puede amparar este tipo de hechos. Como comprenderán, se trata en principio de un argumento político moral, pero también un argumento, y paso a desarrollarlo brevisísimamente, de tipo constitucional.

El artículo 1.1 de la Constitución cita entre los valores superiores del ordenamiento jurídico, la libertad. Pues bien, el señor Melitón Manzananas en modo alguno estuvo comprometido con la libertad, todo lo contrario, fue un violador claro de los derechos humanos y un instrumento represivo de un régimen dictatorial. Por tanto, si la libertad ocupa un lugar de privilegio en nuestra Constitución, debe ser tenida en cuenta, como informadora de toda práctica legislativa, la serie de valores que ampara la libertad de toda práctica legislativa, de toda práctica judicial y también de toda práctica de interpretación administrativa. No parece por tanto fácil compatibilizar, en plena democracia, la concesión de una condecoración a un torturador franquista, con el tenor literal del artículo 1.1 de nuestra Constitución.

También se puede citar el artículo 10.1 de la Constitución, que cita la dignidad de las personas y los derechos inviolables que le son inherentes como fundamento del orden político y de la paz social. Por tanto, ninguna norma jurídica o actuación administrativa pueden premiar a notables violadores de los derechos humanos, como fue el señor Melitón Manzananas. No es compatible condecorar al señor Manzananas y respetar el texto del artículo 10.1 de nuestra Constitución.

El tercer fundamento jurídico, desde el punto de vista constitucional, puede basarse en la cita del artículo 103.1 de nuestra Carta Magna, que obliga a la Administración pública a servir con objetividad a los intereses generales y a actuar con sometimiento pleno a la ley y al derecho. Este grupo parlamentario entiende que condecorar a un torturador fascista no es la mejor manera de servir a los intereses generales y al bien público, ni tampoco actuar con sometimiento a los citados artículos 1.1 y 101 de la Constitución Española. Pero es más, señor Rajoy, la concesión de la gran cruz del mérito civil no es un acto debido y automático por parte del Gobierno, que es la tesis fundamental que ustedes están esgrimiendo, tanto usted hoy aquí como el señor Aznar en el Pleno del Congreso a preguntas de este diputado.

Desde el punto de vista del derecho administrativo no es cierto uno de los argumentos recurrentes de ustedes, y me refiero al carácter automático de la condecoración creada por la Ley 32/1999, de solidaridad con las víctimas del terrorismo. En primer lugar, el artículo 12 de la citada Ley crea una comisión de evaluación que trabaja sobre la concesión o denegación de grandes cruces y encomiendas al mérito civil; pues bien, si se ha creado una comisión al efecto, está claro que éstas pue-

den concederse pero no deben concederse forzosamente, como pretende hacernos creer el Gobierno hasta ahora. Quiere decir que, de la misma manera que concedieron la gran cruz del mérito civil al señor Manzananas, pudieron no condecorar con la propia Ley 32/1999 en la mano. En segundo lugar, habría que llamar la atención sobre el hecho de que el artículo 2.3 del Real Decreto 1974/1999, que desarrolla la Ley que acabo de citar, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, establece una clara diferencia entre las encomiendas, que son concedidas por el propio Ministerio de la Presidencia, y las grandes cruces, cuya propuesta es elevada por el Ministerio de la Presidencia al Consejo de Ministros para la definitiva aprobación o denegación de estas condecoraciones. Por lo tanto, la propia legislación se aparta del carácter automático, debido u obligatorio de la concesión de la Gran Cruz al señor Manzananas. A mayor abundamiento, habría que recordar que el artículo 6.2 del Real Decreto 1974 que he citado habla del procedimiento de concesión o denegación de las grandes cruces y encomiendas. No habría que insistir más, creo yo, para demostrar que no se puede tener de pie ese empecinamiento argumental que ustedes hacen respecto a la automaticidad de la ley. Ninguna ley es automática y ésta tampoco. El Gobierno maneja unos razonamientos en el caso del señor Melitón Manzananas, pero mantendría los opuestos en otros supuestos. Desde el punto de vista, no de la Constitución, ni siquiera desde el punto de vista del derecho administrativo, sino desde el punto de vista del sentido común, ¿habría concedido el Gobierno la Gran Cruz a los herederos de los traficantes de drogas asesinados por ETA? ¿Se la habría concedido a las víctimas del GAL que eran miembros de la banda terrorista ETA? Yo creo que no. No es automática la ley, no puede serlo. Desde ese punto de vista, nosotros pensamos que no se puede caer en ese hiperformalismo que ustedes están esgrimiendo, no tiene sentido, a menos que caigan en una especie de afirmación recurrente y dogmática de una serie de hechos y de argumentos que no se mantienen de pie. Las normas en la práctica jurídica administrativa deben ser ajustadas a la literalidad formal del ordenamiento jurídico, de acuerdo, pero también deben estar materialmente conectadas con el ordenamiento democrático. Esta conexión es la que falla. En el caso de la condecoración del torturador señor Manzananas ha faltado esta conexión entre la norma jurídica, entre el acto administrativo y los valores democráticos. Este es el tema de fondo.

Pues bien, si ustedes están de acuerdo —y yo estoy seguro que es así— en que hay una primacía de los valores democráticos e incluso intentan mantener esa automaticidad de la ley, ustedes convendrán conmigo que es lógico que lleguen a la conclusión de que hay que cambiar la ley. Nosotros pensamos que no, pero como ustedes tienen la mayoría absoluta y piensan que la ley es automática tal como está, cambiémosla para que ustedes no puedan tener en ese sentido ningún otro

problema de aplicación automática de la ley ante la perspectiva de otras peticiones. Nosotros hemos presentado junto a otros grupos proposiciones de ley en este sentido. No cabe decir que la ley es automática y que se defienden los valores democráticos y no querer cambiarla. Parece ser, señor Rajoy, y le pregunto, que hubo contactos con el Partido Socialista, que también presentó una proposición de ley de cara a rectificar esta norma. Ustedes hicieron, parece ser, una negociación o tuvieron encuentros al respecto y quisiéramos saber cómo está esta negociación o esta posibilidad a raíz de estos encuentros que ustedes tienen constantemente en torno a temas de Estado, y éste sin duda lo es, con el Partido Socialista Obrero Español. Nos interesa muchísimo y queremos saber, si la ley es automática y ustedes trabajan a pie forzado, por qué no quieren que la rectifiquemos para evitar estas situaciones que se han producido y que sin duda han afectado gravísimamente, con mucho dolor, a muchísima gente, como es el caso de la concesión de la Gran Cruz del Mérito Civil al señor Manzanás. Vamos a solucionarlo sin que nadie tenga que dar un paso en falso. Yo creo que se ha dado. Ustedes mantienen que la ley es automática. Nosotros pensamos que eso no es así. Al mismo tiempo, si usted analiza bien la ley, verá que cuando se hace la referencia de 1968, fundamentalmente se habla del tema económico, no de la concesión de las grandes cruces. Es un matiz que también habría que ver. En todo caso, nosotros quisiéramos saber si es posible reformar esta ley para cubrir este hueco que ha dejado la concesión al señor Manzanás de la Gran Cruz del Mérito Civil.

Estamos también de acuerdo con la interpretación que amplía el sentido de esta ley y lo estamos precisamente los que la promovimos los grupos parlamentarios, no el Gobierno. Repito que fue una proposición de ley no sólo por los casos que se han citado, que son justos, sino también por casos como la muerte del muchacho García Caparrós en una manifestación en pro de la autonomía plena de Andalucía en Málaga el 4 de diciembre de 1977 o la muerte de obreros de la construcción en Granada en una huelga en 1970. Son casos que habría que tener en cuenta, que no son muchos, pero son muy importantes y muy simbólicos, y sería interesantísimo tenerlos en cuenta con esta lectura y, si no se quiere, con esta rectificación posible de la norma.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que quieran intervenir? **(Pausa.)** Por Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor vicepresidente primero del Gobierno y ministro del Interior por la información que nos ha traído hoy aquí.

Mi grupo y este diputado, en la perspectiva histórica de que fue uno de los ponentes de esta Ley 32/1999, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, quiere

recordar —ya se ha hecho en parte aquí— que nace en su origen parlamentario formal de una proposición de ley de todos los grupos parlamentarios y tengo que reconocer en este recuerdo histórico que hubo una iniciativa del propio Gobierno, a través del entonces vicepresidente primero, don Francisco Álvarez-Cascos, como una primera recomendación en un documento en el que se le sugirió al Gobierno que no trajera un proyecto de ley, sino que naciera como una proposición de ley de todos los grupos parlamentarios. Creo que fue un gran acierto, la propuesta y la escucha de la misma y su fruto está en la propia exposición de motivos, donde todos los ponentes conjuntamente pusimos el texto del incontrovertible lugar de encuentro en el que hacer converger a todos los demócratas desde la pluralidad y desde la natural diferencia ideológica. Dice literalmente: Esta ley es expresión del acuerdo del conjunto de los representantes legítimos de los españoles —los parlamentarios— por contribuir a que la paz sea fruto de la conciliación y de la justicia. Desde el punto de vista de la conciliación y la justicia yo hablo hoy aquí, porque la magnanimidad debe impregnar por tanto un principio parlamentario.

Yo celebro en primer lugar, señor ministro, que la comisión de evaluación esté trabajando al ritmo que la ley se merece. Como usted bien ha dicho, se trataba no solamente de darles a las víctimas del terrorismo o a sus herederos —a los que perdieron la vida solamente el recuerdo a título póstumo— alguna distinción, sino también de hacer llegar este mensaje a las familias con unas ayudas morales y económicas. Esos son los dos pilares en que se sustenta fundamentalmente esta Ley 32: ayuda moral, estímulo de solidaridad y ayuda económica, como no podía ser menos. Discutimos muy mucho los baremos que, al final, en el anexo, había que dar. Se estudiaron y se volvieron a estudiar para dar una justa satisfacción económica. No es producto de una arbitrariedad ni se trata de una tabla de cualquier compañía de seguros, sino de algo mucho más entrañable como es una decisión política y parlamentaria de todos los grupos. Por tanto, el cumplimiento y seguimiento de la ley debe estimularnos porque están ahí unas víctimas que necesitan esta reparación permanente moral y económica lo más ágil posible. Creo que este objetivo se está cumpliendo, señor ministro, porque si en este momento solamente hay 110 expedientes pendientes, como usted ha señalado, se está demostrando que la comisión de evaluación está actuando no fuera de los tiempos sino dentro de la perentoriedad. Como grupo parlamentario que controla al Gobierno, me satisface poder reconocerlo hoy, no teniendo ninguna crítica que hacer por lo que respecta a demora o lentitud en cuanto a la resolución de estos expedientes que se han venido realizando y que usted ha citado —5.165 informados ya por la comisión y 4.858 firmados por el señor subsecretario del departamento—.

Me quiero fijar en este punto, señor ministro y vicepresidente primero del Gobierno, en los expedientes desestimados. Ha dicho, señor Rajoy, que son 378. Le pediría que a través de la Presidencia de esta Comisión nos hiciera llegar a los parlamentarios una clasificación de las razones de estos 378 expedientes desestimados, porque me consta que algunos son del archipiélago canario. Yo conocía dos casos que me habían hecho llegar como diputado de esta Comisión, uno referente a unos pescadores de Lanzarote que fueron ametrallados en su día por el Frente Polisario al acercarse a las costas africanas en sus faenas de pesca, y entonces ese grupo estaba considerado de alguna manera indeterminada, pero no dentro del procedimiento legal español, y otro, también desestimado, de don Antonio Cubillo Ferrerira, que sufrió un atentado en Argel. Señor vicepresidente, estoy hablando desde el punto de vista de las diferencias ideológicas, pero dentro de la conciliación y de la justicia, como representante legítimo de un sector del pueblo español, en este caso en mi circunscripción, en Canarias, y desde el punto de vista de la magnanimidad. A estas alturas de la historia, pediría que tuviera en cuenta cuanto se pueda hacer por la reconsideración, cualquiera que haya sido la posición que en aquellas fechas mantuvieran unos y otros respecto a la Constitución. No olvidemos que en las conversaciones que tuvimos en su día los ponentes para llegar a un acuerdo en este texto y a iniciativa del ponente y del portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, del Grupo Catalán y de este diputado, no es una casualidad que en la aplicación del artículo 2 se pusiera como fecha de arranque la del 1 de enero de 1968, lo cual tiene un valor político que es importante recordar aquí. Hubo una gran labor de entendimiento entre el señor Anasagasti y el señor Álvarez-Cascos, que secundamos los restantes portavoces de la Comisión. Por tanto, si pusimos la fecha de 1968, que no es una casualidad cronológica, fue para justificar situaciones políticas desde esa fecha de la España de la dictadura y con violencia terrorista. Recuperemos a través de las directrices que puede dar la comisión de evaluación ese espíritu de conciliación y de justicia en los casos que le estoy planteando. Si caben instancias de revisión, háganse. En cualquier caso, me gustaría que en una mejor ocasión, señor vicepresidente y ministro, estos 378 expedientes desestimados tuvieran alguna agrupación por motivos, defectos de forma, de no acoplamiento a la ley o por otras razones, que pudieran ser objeto de este seguimiento, porque yo como diputado en el control al Gobierno me congratulo de todos los expedientes favorablemente informados, pero por este principio de solidaridad que trae la letra de la ley me preocupan los desestimados, porque han perdido un derecho si lo tenían. Si formalmente se les ha negado, espero que los diputados podamos recuperar una línea ideológica y de planteamiento sobre estas negaciones del principio, entrañable para todos políticamente que

trae este proyecto de ley. Me congratulo, señor ministro, de este avance. Las cifras también indican la solidaridad presupuestaria con 43.000 millones de pesetas, porque suponen un esfuerzo. Quiero expresar mi reconocimiento al Gobierno que, cumpliendo con la ley, ha concedido unas líneas de créditos extraordinarios que esta Cámara ha aprobado. Esperamos que estas líneas queden abiertas, porque la ley fijaba una fecha de cierre, pero lamentablemente el terrorismo sigue actuando más allá de la fecha que establece la ley, y tan víctimas son las que cayeron como consecuencia de esta situación de maldad desde 1968 como las producidas hasta el momento de su entrada en vigor. En esa línea el Gobierno tiene el apoyo y la solidaridad de Coalición Canaria para recoger en el espíritu y en la letra de la ley cualquier ampliación positiva y a favor de las víctimas del terrorismo hasta el día en que no que acabe la vigencia de la ley sino algo más importante: el terrorismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señor vicepresidente y ministro del Interior por esta comparecencia. Las primeras palabras, si estamos hablando de la aplicación de la ley, deben ser para transmitir y reiterar ese homenaje a las víctimas del terrorismo que, no se olvide, han sido aquellas personas que han recibido, como se dice a veces, por su cuenta y cargo, aquellos golpes que iban dirigidos no tanto contra ellas a título personal sino contra la misma sociedad. Hay que rendirles ese primer tributo. En segundo lugar, quiero efectuar una valoración positiva de la aplicación de ley. Me he puesto en contacto con las asociaciones de víctimas del terrorismo, concretamente con la Asociación Catalana de Víctimas del Terrorismo, y traduciendo aritméticamente su valoración del grado de ejecución de la ley, le ponen un notable alto. No llega al sobresaliente, que es aquello a lo que todos deberíamos intentar optar, por aquello de que la matrícula de honor es para el profesor pura y exclusivamente, pero le dan un notable alto, y es algo de lo que nos debemos congratular, sin perjuicio de que hay algunos expedientes desestimados que debieran revisarse. Mi grupo se adhiere a la solicitud del portavoz de Coalición Canaria de que se nos diga cuáles han sido las razones objetivas y se nos dé una cierta clasificación de la desestimación de estos expedientes.

El consenso que llevó a los grupos parlamentarios a presentar la proposición de ley de solidaridad con las víctimas del terrorismo ha tenido un efecto expansivo. En el día de hoy se ha puesto de manifiesto que el deseo y las ansias de conciliación de la ciudadanía española no se agotan pura y exclusivamente en la justicia respecto de las víctimas del terrorismo, sino que podríamos hablar de otra situación que también tenemos pen-

diente, y el hecho de que no esté resuelta hace que aflore a través de esta ley, que son las víctimas de la transición. Quizás algunos de los ejemplos que hemos estado oyendo a lo largo de esta tarde que se pretende que obtengan satisfacción a través de la Ley de víctimas del terrorismo no debieran tenerla tanto a través de esta ley, sino que debiéramos encauzarlos de algún otro modo, porque es cierto que en aquellos años en los que estábamos saliendo de la dictadura, estábamos luchando por las libertades y no se estaban implantando todavía, no habían calado en la sociedad y en la Administración pública esas libertades; hubo gente que perdió la vida, y tanto por motivos de justicia, como fundamentalmente por motivos de conciliación, debieran tener una satisfacción.

Muy brevemente querría efectuar dos consideraciones. En primer lugar, como han comentado otros portavoces, intento hacer una interpretación amplia de la ley. Se nos ha puesto de manifiesto, y por eso queremos conocer las razones objetivas de la desestimación de los expedientes, que en algún caso se ha denegado la resolución positiva a una persona que lleva doce años en tratamiento psiquiátrico, que no es una persona herida directamente en el atentado de Hipercor, pero que ha sido incapaz de superar, después de estos doce años, la penosa labor de tener que reconocer a las víctimas de aquel atentado. Para nosotros es una víctima que puede encuadrarse perfectamente en los planeamientos de la ley cuando hace referencia a aquellas personas que hayan padecido estos efectos de carácter psicofísico. Entendemos que es una víctima clarísima. Puede que existan otros elementos en los expedientes. No se trata de concretar ni personas ni números, pero esa persona es una víctima del terrorismo. Hay algún otro supuesto de otra persona que no había nacido aún en el momento del atentado. Me han hablado de un caso concreto de una persona que nace sordomuda, precisamente derivado del shock que pudo padecer su madre en el momento del atentado de Hipercor y a la que se le ha denegado la resolución del expediente. Son supuestos, sin perjuicio de que haya que verificar esas circunstancias, que merecen una interpretación algo más amplia de lo que cabe entender precisamente por víctimas del terrorismo.

Eso es lo que mi grupo le solicita, señor ministro; que, dentro del cuidado riguroso de los fondos públicos, sea consciente de que existen víctimas que no son directamente afectadas por la metralla, que no pierden la vida, pero que sufren perjuicios de otro tipo.

En segundo lugar, creo que hubiese sido bueno que nos hubiésemos ahorrado la discusión que se ha planteado en la Comisión de hoy y que podría trasladar a algún sector de la ciudadanía la duda de si ETA mata gente que era buena o que no era tan buena, que era mala o que era malísima. Dentro de las funciones que le incumben a la Administración pública, hubiera sido una posición inteligente realizar con aquellos solici-

tantes las gestiones que nos habrían evitado encontrarnos hoy aquí hablando de si ETA mataba gente que era torturadora —que lo era— o si ETA ha matado en algún momento a traficantes de droga. Contribuir a aquello de que al que mata ETA por algo será me parece absolutamente lamentable. Ahora bien, hay que reconocer también que todo el mundo tiene su responsabilidad y en este asunto tiene una responsabilidad importante el Gobierno; el debate podría haberlo evitado transmitiendo a los herederos de estas víctimas que, si lo solicitaban, quizá se encontrarán con la situación que vivimos hoy o en la que se han encontrado a los largo de estos meses: con un pariente suyo, que no ha realizado precisamente actividades muy honorables, y que cabe pensar que van a verle en los periódicos todos los días. Había algunos mecanismos para evitar este debate. En cualquier caso, en la medida que fue una proposición de ley que tomamos en consideración por unanimidad, si hay que evitar estas situaciones —que yo creo que hay que hacerlo—, es importante que también lo acordemos por unanimidad.

Desde luego, nada más lejos de la intención de mi grupo que contribuir a la idea de que puede haber alguna muerte que esté justificada, en cualesquiera circunstancias. La defensa que mi grupo hace de la vida tiene carácter absoluto y, por tanto, no hay nada, ni en una situación política ni en otra, ni ante unos crímenes ni ante otros, que justifique la muerte de nadie. No obstante, también es cierto que no cabe honrar a personas que no han tenido comportamientos honrosos ni honorables. La sociedad civil no debe verse en la tesitura de honrar la memoria de una persona que ha tenido tan poco respeto por la dignidad de sus semejantes que ha incurrido en el delito de tortura. Aquí estamos de acuerdo en los planteamientos de otros grupos parlamentarios. Creo que es una frase operística aquello de que *un bel morire tutta una vita honora* —un morir bello honra toda una vida—, pero no es así. El hecho de ser víctima no tiene el efecto retroactivo de convertir en honorable una vida que no lo ha sido.

Tengo que decirles, señorías, señor presidente, señor vicepresidente, que me hubiera gustado muchísimo que nos hubiéramos ahorrado unas intervenciones como las que estamos realizando en este momento. En cualquier caso, en la medida que hagamos ese presupuesto de consenso para proceder a la modificación de la ley, mi grupo estará por ello. Quizá podríamos haber hecho alguna otra cosa para ahorrarnos este debate. De todos modos y retomando el momento inicial de mi intervención, teníamos una deuda con buena parte de la sociedad española; teníamos una deuda con las víctimas, que nunca podremos compensar, y no hemos compensado, pero hemos cumplido en buena parte con un deber de justicia. La valoración de la aplicación de la ley que hace mi grupo, señor vicepresidente, coincide perfectamente, como le he dicho, con la de la Asociación de

Víctimas del Terrorismo de Cataluña: estamos en un notable alto. El grado y el nivel de la tramitación y aprobación de los expedientes debe valorarse muy positivamente. ¿Que hay que hacer una interpretación menos restrictiva? Ciertamente, algunos grupos parlamentarios, cuando manifestaron su aquiescencia a la proposición de ley, entendían que el ámbito de la aplicación de la ley era más amplio que el que después hemos manejado. Quizá deberíamos plantearnos ofrecer alguna satisfacción a aquellas otras familias que, como decía anteriormente, deben calificarse no ya de víctimas del terrorismo, pero sí de víctimas de la transición, respecto de las que tenemos también un deber de justicia. Tal como he dicho, nuestra valoración es positiva y esperamos no tener que prorrogar la aplicación de la ley en ejercicios sucesivos. Si es así, que sepan las víctimas que estaremos a su lado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTÉS**: Señor Rajoy, bienvenido a la Comisión. Sé que esta mañana ha sido usted objeto de una calurosa acogida en mi comunidad autónoma y, salvando la distancia, espero que el mismo calor le acompañe durante su estancia esta tarde en esta Comisión.

Estamos hablando de una cuestión realmente profunda y seria. Se está hablando en su comparecencia de un tema que es quizás el más doloroso de los que afectan a la sociedad española en este momento. Tengo que decirle, en primer lugar, que mi grupo parlamentario valora muy positivamente en su globalidad el desarrollo y la aplicación de la Ley de solidaridad con las víctimas del terrorismo. Bien es verdad que se pueden encontrar también elementos de desajuste de aplicación que requerirían un tratamiento más singularizado o un repaso de dicha aplicación; pero, en términos generales, estimamos que el balance es bueno.

El consenso obtenido en su día, que fue la causa de que se pudiera poner en marcha esta ley, debe seguir. Este debe ser el mejor homenaje y la mejor manifestación de solidaridad que los grupos parlamentarios en el Congreso podemos hacer a las víctimas y particularmente a sus familiares. El consenso tiene lugar en el terreno de juego de los valores y del sistema democrático. Esa unidad de los demócratas de la que tanto hablamos y que deseamos tanto se produce en este terreno afortunadamente y de una manera bastante espontánea. Sin embargo, también tenemos que reconocer que ha habido una situación no prevista en el marco de dicho consenso, que ha originado cierto ensombrecimiento del consenso logrado. Esta situación no prevista afecta a la virtualidad de los valores democráticos y se refiere, obviamente, a la aparición de un elemento quizá no querido como consecuencia de la condecoración de que fue objeto un comisario de la policía, don Melitón

Manzanas, con triste fama de torturador. Esta situación debería haber sido evitada y si no hay instrumentos legales, si en este momento la ley no tiene elementos suficientes para evitarla, debemos modificar la ley para el futuro. Ese ha sido el sentir de mi grupo. En todo caso, tendría que decir que coincido con la señora Uría y con otros portavoces que se han manifestado en el mismo sentido en que una interpretación de la ley en términos teleológicos —como dicen los expertos en derecho—, una interpretación buscando el espíritu de la ley más que la mera expresión de su letra posiblemente podría haber evitado el acontecimiento que estamos comentando y también la crítica que realizamos de la aplicación de la ley a ese respecto. Es un supuesto paradigmático de cómo la letra de la ley puede matar su espíritu. Una ley realizada en el marco de una Constitución democrática, en un sistema que asume plenamente los valores democráticos y los derechos fundamentales de las personas, no puede conducir a interpretaciones según las cuales pueda ser objeto de condecoración, reconocimiento u homenaje una persona que se significó precisamente por todo lo contrario.

Mi grupo, como sabe S.S., ha presentado una proposición de ley que trata de modificar el artículo 4 de la Ley 32/1999 en un doble sentido, primero, en el sentido de que el Gobierno, al conceder las condecoraciones, deberá tener en cuenta la existencia de méritos cívicos y valores democráticos amparados por nuestra Constitución; en segundo lugar, las condecoraciones en ningún caso podrán ser concedidas a quienes, por su trayectoria personal o profesional, hayan mostrado comportamientos contrarios a los valores representados por la ley y a los derechos humanos. Ese es el objetivo que pretendemos, esta es la oferta que hacemos para evitar que en el futuro puedan producirse situaciones tan contrarias al espíritu de la propia ley según entendemos nosotros.

En este sentido, pues, queremos encontrarnos con los restantes grupos, queremos construir un consenso en torno a él, no solamente con los restantes grupos sino también con el grupo mayoritario y con el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Intervengo con toda brevedad, porque probablemente por los términos de la cuestión en la que estamos convenga tan solo cifrar algunas ideas-fuerza. Creo que este debate que hoy celebramos se engarza plenamente en el espíritu de lo que fueron los debates previos a la Ley 32/1999 y, por tanto, perfectamente pueden sustanciarse en la invocación de aquel gran concepto de consenso, de generosidad, de responsabilidad, de visión de Estado, de profundo compromiso democrático que nos unió a todos los grupos parlamentarios para dar una respuesta de reconocimiento, de solidaridad y naturalmente también

de apoyo material, pero especialmente de reconocimiento y solidaridad con aquellos ciudadanos españoles víctimas directas de la barbarie terrorista. Por tanto, ese espíritu de consenso que se manifestó en la propia concepción de aquel texto sometido a la consideración de la Cámara, que se manifestó en la agilidad propia del procedimiento a través del cual aquel texto sustanció su trámite parlamentario y que yo creo que ha venido presidiendo toda la vida de desarrollo posterior de ese texto legal, tiene que ser mantenido en el futuro, como lo ha sido básicamente en el presente del debate de esta tarde.

Por tanto, desde esa invocación de consenso no tenemos nada más que decir, sólo que el Gobierno, desde nuestro punto de vista, se ha movido bajo la doble admonición de lo que podía hacer como tal Gobierno y lo que no podía hacer, o lo que debía hacer o lo que no debía hacer. ¿Qué ha hecho el Gobierno? Ha hecho lo que debía, esto es, servir los instrumentos de carácter normativo, de carácter técnico, de carácter material, los recursos presupuestarios precisos para que aquella expresión de voluntad unánime de la Cámara, la Ley 32/1999, pudiera tener en él la infraestructura necesaria de todo orden para poder ser aplicada en toda su extensión con eficacia y con prontitud. ¿Qué es lo que el Gobierno no ha hecho? El Gobierno no ha hecho lo que evidentemente no podía hacer, aplicando expresiones de discrecionalidad, aplicando decisiones interpretando la norma o, en todo caso, transmitiendo —algo se ha podido apuntar esta tarde en alguna intervención— recados previos a hipotéticos solicitantes en términos de compelerles a abstenerse de la invocación o del ejercicio de su posible derecho. El Gobierno no ha hecho lo que no podía hacer, lo que no podía realizar precisamente porque nosotros, el conjunto de los grupos parlamentarios, en lo que afectaba al procedimiento establecido para la solicitud y la concesión de condecoraciones, establecimos un acto reglado, una norma redactada en términos imperativos y que no dejaba margen a la discrecionalidad. En ese sentido, el Gobierno ha utilizado exclusivamente —como bien ha recordado hoy el señor ministro del Interior y vicepresidente primero del Gobierno— el viejo aforismo de que donde la ley no distingue el intérprete desde luego no puede distinguir.

Llegados a esta situación conviene volver a recordar esa expresión de consenso. Consenso porque todo producto normativo es factible de mejora, desde luego, toda expresión jurídica es perfectible y lo puede ser, y lo es también, sin lugar a dudas, esta Ley 32/1999 en los términos en que probablemente la experiencia nos ha dicho que se ha producido algún caso indeseable en la medida no de la actuación del Gobierno sino de la propia redacción que por unanimidad los grupos parlamentarios en su momento dimos al texto de esa ley, quizá por entender que probablemente en el espíritu de todos estaba el que no se pudieran producir determina-

das situaciones como se han producido y sin embargo en la letra, en la dicción literal de la norma jurídica establecíamos un acto tan cerradamente reglado que no daba ningún margen posible a evitar precisamente el que pudiera producirse una situación indeseada que, repito, no es responsabilidad del Gobierno en los términos en que el Gobierno no podía actuar ni con discrecionalidad ni con interpretación de la norma sino con el propio tenor literal de la norma.

Avancemos, por tanto, en ese espíritu de consenso para perfeccionar el texto de la norma, pero avancemos en ello en los mismos términos en que fuimos capaces de gestar esta norma, es decir, en los términos de una actuación de conjunto donde no hubo protagonismo de nadie, en los términos de una iniciativa de fondo y forma de conjunto, donde nadie arrastró a nadie porque todos partíamos de la misma intención de fondo y, por tanto, de las mismas expresiones compartidas de forma para dar modo y expresión pública a ese fondo que era común.

Tengo que concluir, por tanto, señor presidente, diciendo, como recordó el señor presidente del Gobierno en su intervención ante el Pleno de la Cámara, como hoy ha recordado el propio vicepresidente primero y ministro del Interior, que por parte de este grupo parlamentario, por parte del Partido Popular no habrá nunca ningún inconveniente para seguir avanzando en ese consenso, pero reclamemos, desde luego, que por parte de todos haya un atenuamiento escrupuloso a los márgenes de fondo y forma que dan adecuada construcción a ese consenso, porque aquí no se trata de que nadie parezca que quiere arrastrar a nadie a reformas a las que otros se resisten, aquí todos deseamos hoy lo mismo que deseamos ayer cuando nació esta norma: servir los mejores instrumentos técnicos y normativos desde el profundo acuerdo, desde el profundo consenso de todos los grupos de la Cámara, para que quienes han sido víctimas del terrorismo sientan el reconocimiento, la solidaridad y la ayuda del conjunto de la sociedad española representado legítimamente por el conjunto de los grupos parlamentarios de esta Cámara. Lo que hicimos para gestar esta ley hagámoslo igual para reformarla, pero hagámoslo exactamente igual y a lo mejor conviene no olvidar esta consideración, porque a lo mejor por el momento y hasta el momento no se ha hecho igual.

El señor **PRESIDENTE**: Concluidas las intervenciones de los grupos, tiene la palabra el señor ministro del Interior para dar la respuesta que estime pertinente.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE INTERIOR** (Rajoy Brey): Voy a comenzar, con el permiso de todos los presentes, haciendo algo que no hago habitualmente, que es hacer el resumen de conclusiones al principio de mi intervención y no al final, sin perjuicio de que luego

conteste a todas y cada una de las intervenciones que se han producido. Lo que sucede es que las conclusiones —porque son similares las intervenciones que se han producido— probablemente me eviten tener que hacer una exposición excesivamente larga que creo que no conduce tampoco a mucho.

Comenzaría, en primer lugar, con mi agradecimiento a todos por el tono y también por el contenido de su intervención. Creo que las ideas básicas que aquí se han manifestado son las siguientes. Primero, hay acuerdo en la ley, lo cual es una obviedad puesto que fue, como se ha recordado en numerosas oportunidades a lo largo de esta tarde, producto del consenso de todas las fuerzas parlamentarias que presentaron una proposición de ley aprobada por unanimidad. En segundo lugar, creo que también hay acuerdo en que el procedimiento que ha utilizado el Gobierno es razonable; no voy a entrar en notas ni en alguno de los calificativos que se han utilizado, pero creo que en un tiempo normal se han resuelto con una celeridad normal una gran mayoría de expedientes, como los números acreditan. En tercer lugar, creo que también hay acuerdo, sin perjuicio de lo que luego diré, en que los criterios que ha utilizado el Gobierno han sido razonables. Aquí quisiera introducir algo de mi propia cosecha no haciendo un resumen, por tanto, de lo que se ha dicho. Creo que el Gobierno no ha sido sectario ni ha hecho mal la aplicación de esta ley.

Voy a darles algunos datos que creo que pueden tener un cierto interés. Las víctimas fallecidas en atentados terroristas por grupos y autores y a las que se ha indemnizado en la mayor parte de los casos son víctimas de la organización ETA: 798 víctimas; del Grapo, 84 víctimas; de diversos grupos de extrema derecha: Batallón Vasco Español, Triple A, 34 víctimas; Comandos Autónomos Anticapitalistas, 26 víctimas. Y de un grupo islámico, 20 afectados. Luego, del FRAP, del grupo colectivo Hoz y Martillo, grupos anarquistas, Movimiento Ibérico de Liberación, Front d'Alliberament de Catalunya, Ejército Popular Catalán, Terra Lliure, Ejército Rojo de Liberación Catalán, Ejército Guerrillero do Pobo Galego Ceibe, Izquierda Radical Vasca, Iraultza, grupos armenios, terrorismo árabe, etcétera. Es decir, que se trata de víctimas, bien es verdad que en la inmensa mayoría de los casos de la organización terrorista ETA. Por tanto no se ha utilizado, como no podía ser de otra manera ni a nadie se le ha pasado por la imaginación, ningún criterio que no fuera el de indemnizar a las víctimas de actos terroristas.

En cuarto lugar, hay dudas en algunos casos que se han planteado aquí por parte de los distintos intervinientes. Esta sería la cuarta conclusión que yo extraigo. En este tema la verdad absoluta es probable que no la tenga nadie, es muy difícil determinar donde está la verdad sobre todo en un asunto de estas características, tan susceptible de sufrir interpretaciones. Ahora bien, quiero decirles una cosa a todos ustedes de manera

general. Se trate de un proyecto de ley presentado por el Gobierno o se trate de una proposición de ley aprobada por el Parlamento y presentada por algún grupo o por todos conjuntamente, como es el caso que nos ocupa, el Gobierno tiene que aplicar la ley. Eso es evidente: tiene que aplicarla. Sin duda alguna, con el espíritu que ustedes quieran, aquí es donde los matices probablemente sean mayores y donde se susciten mayores dudas. Pero el Gobierno tiene que aplicar la ley y el Gobierno en ocasiones tiene que decir que no y en ocasiones tiene que decir que sí porque alguien tiene que asumir la responsabilidad de decirlo. También tengo que decirles que el Gobierno no hace grandes debates políticos sobre estos asuntos. Es decir, el Gobierno no debate uno a uno estos casos. Hay una comisión de evaluación, formada por distintos representantes designados por los ministerios que son quienes fijan las pautas y a cuyo criterio normalmente el Gobierno hace caso.

La quinta conclusión es que se han planteado por los intervinientes y por el propio portavoz del grupo que apoya siempre al Gobierno, el Grupo Parlamentario Popular, distintas propuestas de reforma. Esta es una norma que ha surgido de una proposición de ley que han acordado todos los grupos: ustedes mismos pueden plantear las reformas. Pero lo que yo sugeriría es que, puesto que esta es una ley acordada entre todos, que las modificaciones de la ley también fueran acordadas entre todos. He visto algunas de las proposiciones de ley que se han planteado y no dicen lo mismo unas que otras, lo cual no quiere decir que no pueda haber acuerdos. En cualquier caso, ratifico lo que ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular: que en una ley que se ha producido entre todos no se puede transmitir al final la sensación de que por una interpretación dudosa de un caso se pretenda arrastrar a un grupo mayoritario a hacer lo que diga otro u otros grupos parlamentarios. Por tanto, este es un tema de sentido común, de equilibrio. Queda al criterio de los grupos introducir alguna modificación, como al criterio de los grupos quedó aprobar la ley. Estas son, señorías, las ideas esenciales.

Voy a intentar contestar a continuación las distintas intervenciones que se han producido aunque con esta general creo haber dado una respuesta por lo menos a lo que a mí me ha parecido más importante de las intervenciones que han tenido lugar. Estoy de acuerdo con las afirmaciones que ha hecho la señora Lasagabaster sobre el carácter de la ley. Estoy de acuerdo, y además agradezco que diga que su aplicación es complicada: es verdad; como tantas y tantas cosas. No es una ley que sea de aplicación fácil y estoy de acuerdo en que la modificación, como acabo de señalar, compete a los grupos parlamentarios. ¿Criterio restrictivo? Pues no lo sé; yo creo que no. He dado los datos de los grupos que han cometido actos terroristas y aquí no se ha dicho que vamos a indemnizar a aquellas personas asesinadas por una organización terrorista y a las asesinadas por

otra organización terrorista no. No ha sido así y la estadística que he dado es muy clara en este sentido. ¿Qué hay poca información en cuanto a los datos de aplicación? Yo hoy he dado bastante información y luego diré más sobre futura información; pero no olvidemos que una de las obligaciones que tiene el Gobierno, que lógicamente tiene el Ministerio del Interior, es respetar la ley. No olvidemos que las leyes dicen con meridiana claridad que el acceso a documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estarán reservados a éstas, y que el acceso a los documentos podrá ser ejercitado, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo. Creo que ustedes comparten esto porque, salvo aquellos asuntos que se han hecho públicos o que se han dirigido a ustedes, no han querido dar nombres de personas. Por tanto, esta es la única razón de que no hayamos hecho público —porque no parece razonable ni he entendido que nadie lo haya demandado— el conjunto de todas las resoluciones que ha adoptado el Gobierno sobre este asunto.

Cita algunos casos especiales. Algunos los conozco y confieso que de otros no puedo informarle, al menos en este momento. Algunos no están resueltos todavía, están evaluados por la comisión de evaluación a la que ya he hecho referencia. Sí le daré un dato que usted en su intervención ya ha manifestado, quizás no tan expresamente como yo. Cuando alguien —no es su caso pero es el caso del partido de la señora Uría— presenta una proposición de ley que supone un cambio sustancial respecto a la Ley de víctimas del terrorismo, en el fondo se está reconociendo que el Gobierno ha aplicado bien lo que tiene que hacer, que es la Ley de víctimas del terrorismo. Oiga, si usted plantea luego una proposición de ley, en cuyo juicio yo no voy a entrar, y la proposición de ley que plantea el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) no es la proposición de ley de víctimas del terrorismo sino que es una proposición de ley distinta... Voy a leerla porque creo que tiene cierto interés: Están expresamente comprendidos los supuestos de quienes padecieron actos violentos por parte de personas vinculadas a los poderes públicos o amparadas por ellos que desde las perspectivas de los valores de un Estado de derecho no pueden ser considerados ni legales ni legítimos. Esto es otra cosa. Por eso insisto en que el Gobierno ha aplicado bien la ley. Con todas las complicaciones que tiene la aplicación de una ley de estas características. No quiero entrar en datos concretos, pero se le hace difícil a un ministro del Interior decir que la Policía actúa con la finalidad de alterar gravemente la paz y la seguridad ciudadana. Se le hace difícil a un ministro del Interior y se le tiene que hacer difícil a muchas personas decir que la Policía actúa con la finalidad de alterar gravemente la paz y la seguridad ciudadana. Podrá actuar equivocadamente, podrá actuar mal, podrá cometer errores. Por eso digo que una cosa es lo que dice la ley actualmente en vigor, que es la que

el Ministerio del Interior y el Gobierno tienen que aplicar, y otra cosa distinta es lo que usted ha dicho.

En cuanto al asunto de don Melitón Manzanás, tema que han planteado algunos de los intervinientes, se han dicho fundamentalmente dos cosas. Una, que la ley se podría interpretar de otra forma. Y lo que se hace para que se interprete de otra forma es una alusión a los principios generales del derecho, a los propios textos constitucionales a los que se ha referido el señor Alcaraz, a la distinción entre las grandes cruces y las encomiendas. Eso también está tasado: las grandes cruces son para personas fallecidas y las encomiendas son para personas no fallecidas: personas heridas, casos de secuestro, etcétera.

Se dice que se podría haber interpretado de otra forma o que se podría modificar la ley. Son las dos alternativas que dan. Refiriéndome a lo que yo tengo que hacer, que es aplicar la ley, tengo que decirles que es muy difícil encontrar una aplicación de la ley, por muchas disquisiciones que se hagan —ya se sabe que en el mundo del derecho es fácil hacerlo—, si al final la interpretación de una ley es la que hace el juez, no es la que haga ninguno de los que estamos aquí ni la que haga el Gobierno; al final, en cualquier sistema democrático, el que interpreta y tiene la razón es el juez, y no podría ser de otra forma porque esta es la regla básica de la democracia.

Quiero recordar no ya lo que dice la propia ley sino el reglamento de condecoraciones. El reglamento de condecoraciones dice que la orden de reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo tiene como finalidad honrar a los fallecidos, heridos o secuestrados en actos terroristas, es decir, a los fallecidos en actos terroristas. Luego, dice que la real orden de reconocimiento civil comprende los siguientes grados. Gran Cruz, que se concederá a título póstumo a los fallecidos en actos terroristas, y Encomienda, que se otorgará a los heridos y secuestrados en actos terroristas. Yo comprendo que se pueden hacer muchas interpretaciones, pero a las personas que han fallecido en actos terroristas, según dice la norma actualmente en vigor, el Gobierno les concederá la Gran Cruz del reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo. El concepto que yo puedo tener de la persona que se ha citado aquí en reiteradas ocasiones probablemente sea el mismo que tenemos todos, pero insisto en que la obligación del Gobierno es aplicar la ley. A partir de ahí, si quieren —ya hay algunos grupos que lo han planteado—, reconociendo con ese planteamiento que la aplicación que ha hecho el Gobierno no es incorrecta —al menos, yo tengo que entenderlo así—, actúen en consecuencia.

La intervención de la señora Uría incide fundamentalmente en todo lo que he dicho hasta el presente momento. Se refiere concretamente a dos casos, uno de ellos el de Vitoria, al que ya se ha hecho referencia reiterada a lo largo de esta tarde, y luego cita un caso del que no puedo darle información en este momento e ini-

cia su intervención con una queja por el trato que se le ha dado por el Ministerio del Interior. Creo que la razón por la que no se ha contestado a sus peticiones de debe fundamentalmente a lo que dice la propia Ley de procedimiento administrativo y a que estábamos en un primer momento de resolución de los expedientes que se habían producido. Una vez que se ha producido un número de resoluciones importante, prácticamente la mayoría de las mismas, creo que usted ha tenido la posibilidad de acceder a la documentación que le ha entregado el Ministerio del Interior. Los demás casos coinciden con las intervenciones que se han producido.

Lo mismo ha dicho el señor Alcaraz. Insisto, no es que el Gobierno interprete, es que el Gobierno aplica la ley, alguien tiene que aplicarla. La función del Gobierno es aplicar la ley y los jueces tendrán que decir luego si la ha aplicado bien o mal. Lo que hace el Parlamento es aprobar las leyes, modificarlas o hacer otras diferentes. No voy a entrar en debates jurídicos porque no tiene ningún sentido y porque lo único que haríamos todos sería reafirmarnos en nuestras propias opiniones. Creo que el Gobierno, en el caso de la condecoración a la que hacía referencia, no tenía margen, salvo que vulnerase la propia ley a sabiendas de que lo estaba haciendo. Creo que no merece la pena incidir más en este tema, si acaso señalar algo de lo que todos debemos tener conciencia. Todos estamos de acuerdo en los valores democráticos, como no podía ser menos, pero no olvidemos una cosa de la que a veces parece que nos olvidamos, que el primer valor democrático es la ley y el cumplimiento de la ley, que es el respeto a la voluntad popular. Ese es un dato enormemente importante. Vuelvo a insistir, la ley se puede cambiar, pero la primera obligación de un Gobierno es aplicar la ley y la primera obligación de un ciudadano es ajustar sus comportamientos a la misma.

Me hace una pregunta concreta sobre nuestras reuniones con el Partido Socialista. Le tengo que decir que no lo sé. Yo he estado, en representación del Gobierno, en una reunión, no hace muchas fechas, del pacto firmado entre el Partido Popular y el Partido Socialista y hubo una mínima conversación, realmente una referencia de pasada al tema de las víctimas, y oí algo así como que se iba a hablar de este asunto, pero como ministro del Interior no he tenido ninguna conversación con el Partido Socialista, en relación con la modificación de la ley, ni con ninguna otra fuerza política, ni siquiera con el propio Partido Popular.

El señor Mardones sólo quería comentar dos asuntos y ha reiterado alguna de las afirmaciones que aquí se han hecho. Me ha pedido una información sobre los expedientes desestimados, petición que también ha hecho el portavoz de Convergència i Unió señor Silva. Me comprometo a entregarle lo que le pueda entregar de esos expedientes, fundamentalmente las razones por las que ha sido así. En este momento no puedo respon-

derle al asunto del Frente Polisario y de la otra persona que usted ha citado.

Sobre la intervención del señor Silva, ya le he contestado sobre la información. También ha citado algún caso concreto que estudiaremos y tomo nota de los mismos. Solamente quiero reiterar que probablemente no sea nada positivo que se produzca un debate sobre si se aplica o no o sobre si éste está o no incluido. Hacer una gestión para que alguien solicite o no, no deja de ser ciertamente delicado. Piense en que yo haga una gestión con según quién y alguien en esta Cámara me pregunte que quién soy yo para hacer gestiones con según quién para que pida o no pida un asunto. Y conste que yo entiendo lo que usted dice pero, como suele suceder con estas cosas, hay que ponderar los aspectos positivos y negativos de lo mismo y, sinceramente, en este momento lo veo complicado.

En relación con el señor Mayoral, le agradezco que valore el desarrollo y aplicación de la ley en términos generales como algo que se ha hecho razonablemente. Al final, nos ha remitido a una proposición de ley que ha presentado su grupo en relación con un asunto concreto y determinado, a lo que no tengo que añadir mucho más que lo que ya he señalado con anterioridad.

En relación con la intervención del señor Gil Lázaro, agradezco su apoyo a la posición del Gobierno en relación con este tema. Además tengo que decir que comparto lo que ha dicho sobre cómo deben ser los acuerdos en temas de estas características, que es exactamente lo que señalé al principio de mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Señor vicepresidente, quisiera que quedase claro que me he quejado de las respuestas tardías o de las respuestas supuestamente ingeniosas que se me daban. Si se me llega a decir desde el principio que esperara a que se produjeran los tiempos de aplicación de la ley, habría esperado porque me parece una razón atendible. Lo que no me parecía atendible es que se me contestase con ingenios tales como que se denegaban aquellas que era procedente denegar conforme a la ley. A cualquier diputada le parece eso una burla.

Siempre he tenido muy claro que hay que evitar la violación de la intimidad de quien ya ha padecido bastante siendo víctima del terrorismo y no he querido conocer el dato escabroso de personas ni datos concretos, nunca he preguntado por expedientes concretos sino por la globalidad. Se me ocurrió una forma de evitar que se me diesen datos concretos sobre personas que pudieran sentirse heridas si tenía publicidad el dato, que era pedir que se me especificara, si se podía, por bloques de respuestas negativas, es decir: tantos denegados, porque no entran; tantos denegados, por

fuera de plazo; tantos denegados, porque no son familiares en el grado requerido. A eso se me contestó que el Reglamento de esta Cámara prohíbe las respuestas fundadas en derecho. Cuando el Reglamento prohíbe las preguntas y las respuestas fundadas en derecho se está refiriendo a otra cosa, por lo que me pareció una burla más, y a eso es a lo que me estaba refiriendo. Finalmente, lo que se me ha entregado como tal me ha parecido adecuado y me basta para saber —si no tengo todas, sí casi todas— por dónde ha ido la globalidad de las resoluciones denegadas. Eso es lo que me hubiera gustado tener desde el primer momento y esa era la razón de mi queja, porque lo pedí de todas las formas posibles y lo que pedía entraba dentro del ejercicio de la labor de control al Gobierno que tenemos los diputados. No había morbo, no había ganas de criticar por criticar, porque ya he repetido que en conjunto la norma no ha estado mal interpretada.

En cuanto a que la interpretación corresponde a los tribunales, efectivamente es así, y me gustaría apostar que algunos de los supuestos de los que hemos hablado serán definitivamente ganados en los tribunales. Las leyes son interpretadas por los tribunales, y la interpretación contextual, a la que he aludido antes, vale. En conversaciones de pasillo entre varias formaciones políticas todos dimos por supuesto —y fue uno de los casos más citados— que Vitoria, 3 de marzo —como lo denominábamos—, entraba. Yo creo que entra en la literalidad de la ley y espero que algún tribunal también lo considere así. La modificación de la ley que mi grupo propone no es otra ley nueva, sino que al tenor del artículo 2 le añadimos, con un punto y seguido, lo siguiente: En todo caso se entenderá. Por si, como no se ha entendido hasta ahora en vía administrativa que se cumple, entran estos supuestos. Hemos querido especificarlo, como es tan habitual por otra parte en los textos legales. Pero repito, nuestro sentir al votar la ley era que estos casos estaban dentro. Efectivamente tiene usted razón, está en manos de los tribunales y quizás ellos entiendan el espíritu de la norma con mayor amplitud que lo que en algunos casos —no en todos— se ha entendido desde el Gobierno.

Quiero hacer sólo una última precisión. Me dice usted que es duro para un Gobierno reconocer que una policía actuó de una manera que podía calificarse como que alteraba gravemente la paz pública o subvertir el orden. No estamos hablando de situaciones de legalidad democrática, sino de tiempos predemocráticos y —lo he indicado antes en mi intervención— a lo mejor los propios Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de un Estado democrático, que actúan conforme a los mandatos del Estado de derecho, agradecerían que se pudiera decir algo respecto de conductas del pasado. Repito, no hay revancha, no se pide que se sancione a quienes intervinieron en aquellos actos, puesto que no se hizo en aquel tiempo, pero rescatar del olvido a los que padecieron aquellos actos, indemnizándolos —no

como escarnio, no como revancha—, ayudaría a que la consolidación del Estado democrático, del Estado de derecho, que aparece en la exposición de motivos de la ley, quedase más clara o más limpia. Al menos esa es la perspectiva del grupo al que represento.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Intervendré brevísimamente, señor presidente, para hacer una precisión y expresar mi reconocimiento al señor Gil Lázaro, si la interpretación que he hecho de sus palabras es real.

En cuanto a la precisión, señor Rajoy, usted nos lee textualmente lo que dice el Reglamento a la hora de acompañar su argumento de automatismo: deberá..., tendrá que conceder la condecoración. En todo caso el problema del automatismo aparece ahí muy matizado por quiénes deben ser perceptores: los luchadores por la libertad. Eso sí ha quedado totalmente claro a lo largo del trámite de la ley, en los discursos que dimos en el Pleno e incluso en la exposición de motivos de la ley. No se concede a todos, sino a los que han sufrido en la conquista de la democracia y de la libertad. En todo caso, ese «deberá» sólo acoge a esta parte. Por tanto, quiero hacer una precisión en ese sentido, porque la ley no se interpreta en sí misma cuando hay dudas, sino que hay que tener en cuenta la exposición de motivos y los discursos de los legisladores cuando dan cobertura argumental a la aprobación de la ley; siempre ha sido así y siempre tiene que ser así.

Si he entendido bien, el señor Gil Lázaro habla de la posibilidad de que los grupos —ya que fuimos los que tuvimos la iniciativa— volvamos a vernos de nuevo de cara a reformar y perfeccionar esa ley. Si eso es así, tendría que reconocer que ahí aparece la sensibilidad de que es posible superar una situación, ante la cual, si no se reacciona, es porque no se quiere solucionar. Si la ley es automática y ustedes no están de acuerdo en que se le haya concedido la Gran Cruz a don Melitón Manzanas, acto seguido tienen que aceptar que hay que cambiar la ley. Si he entendido bien al señor Gil Lázaro, no tengo empacho en reconocer que en esta Comisión de hoy se daría un paso delante de enorme importancia, al menos para nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Intervendré con toda brevedad, señor presidente, porque tan sólo quiero resaltar cuatro ideas.

Primero, que el primer valor democrático es cumplir la ley, como ha señalado el vicepresidente primero del Gobierno y ministro del Interior. Segundo, que a un Gobierno se le debe exigir que cumpla la ley, pero nunca se le puede exigir que la incumpla. Tercero, que si se han producido efectos indeseados en la aplicación de la ley no ha sido por la acción del Gobierno al aplicarla, sino por la literalidad cerrada y expresa del pre-

cepto que los grupos parlamentarios redactamos, ya que probablemente no fuimos lo suficientemente precisos como para establecer con claridad el espíritu en la letra. Cuarto, el consenso tiene siempre unos requisitos de fondo y de forma. Cuando no hay duda sobre los requisitos de fondo, es imprescindible que todos seamos escrupulosos en el cumplimiento de los requisitos de forma.

Vuelvo a repetir la tesis permanente del Gobierno en relación con este asunto o con cualquier otro que afecte a la elaboración normativa: toda ley es perfectible. Pero no conviene olvidar que no es bueno —porque no es útil y porque no aporta nada al reforzamiento de ese consenso, que en términos de fondo es claro y rotundo entre todos los grupos parlamentarios— acudir por cuenta y riesgo de uno mismo —aunque esté haciendo uso de sus indiscutibles derechos reglamentarios— ante el Registro de la Cámara para presentar una iniciativa que reforma otra que lo fue de todos los grupos parlamentarios. Probablemente, en estos momentos sería mucho más deseable que todo el mundo reconsiderara sus propias iniciativas para poder partir de cero y desarrollar una acción y un diálogo de conjunto, que permita en todo caso —si así lo entendemos el conjunto de los grupos parlamentarios que fuimos autores de la iniciativa original— presentar juntos una iniciativa de reforma, como presentamos juntos una proposición de ley en los términos de la que hoy es la ley vigente. No creo que sea bueno, porque no creo que contribuya para nada al consenso, que se intenten presentar textos aislados sobre la reforma de un texto que fue de todos, que contó con el consenso de todos y que se hizo posible porque todo el mundo renunció a una parte sustancial de su legítimo protagonismo. ¿Hay tiempo para la reflexión? Sin lugar a dudas. Y probablemente el mejor camino para perfeccionar esta ley es que todos volvamos a partir de cero en el análisis y en el proceso de la reforma. Por tanto, si el señor Alcaraz, en representación de su grupo parlamentario, ha interpretado que la posición del Grupo Parlamentario Popular —como ya expresó en su momento el presidente del Gobierno ante el Pleno de la Cámara— es estar abierto a cualquier tipo de conversación entre todos que pueda lograr un perfeccionamiento de la ley, la interpretación que hace el señor Alcaraz es adecuada porque esa es nuestra intención. Ahora, como bien recordaba también el señor vicepresidente primero del Gobierno y yo señalaba en mi intervención anterior, lo que no se puede tratar es de aparentar que se arrastra a un grupo parlamentario en una cuestión en la que ese grupo parlamentario, en los términos de fondo, está perfectamente de acuerdo con la inmensa mayoría de los grupos parlamentarios. Por tanto, replanteémonos las cuestiones de forma, para así ser capaces en los próximos meses de sustanciar este asunto reforzando auténticamente el consenso original entre todos los grupos y, sobre todo, precisando los términos literales de la ley, para que no

se puedan dar situaciones como las que se han ocasionado, que —insisto— no son responsabilidad del Gobierno, porque el Gobierno no tenía margen alguno de discrecionalidad o de interpretación, sino que probablemente son fruto de una imprecisión técnica o literal a la hora de redactar en términos formales lo que era un acuerdo de fondo entre todos los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Para cerrar el debate, tiene la palabra el señor vicepresidente.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR** (Rajoy Brey): Señor presidente, no tengo nada que añadir a lo que he señalado antes. Si acaso, aportar un dato para ilustrar a los señores diputados. Estamos hablando de más de cinco mil personas y se han producido treinta y cuatro recursos contencioso-administrativos, por tanto, coloquemos las cosas en sus justos términos. Si acaso, cabe recordar, porque creo que hay que recordarlo, que ésta no es una ley, entendamos lo que digo, para rendir homenaje a quienes hayan luchado por la libertad, que podría serlo, es una ley para rendir testimonio de honor y de reconocimiento a quienes han sufrido actos terroristas. Esto es lo que dice la ley. Insisto, es que la ley dice que la Gran Cruz se concederá a título póstumo a los fallecidos en actos terroristas. Esto es lo que dice la ley, no sé si bien o mal, pero esto es lo que dice la ley, y si el Gobierno no aplica la ley, estará haciendo otra cosa, y probablemente incumpliendo sus obligaciones como Gobierno.

— **EL CUMPLIMIENTO POR EL GOBIERNO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 42/1999, DE 25 DE NOVIEMBRE, REGULADORA DEL RÉGIMEN DE PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL, QUE PREVE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO ASESOR DE PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, CON LA LIBRE PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES DE TODOS LOS MIEMBROS EN SERVICIO ACTIVO DE TODAS LAS CATEGORÍAS Y ESCALAS DE DICHO CUERPO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 213/000288.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto, que figura como número 3 en el orden del día que conocen SS.SS., y que se refiere también a la comparecencia del ministro del Interior, para informar sobre el cumplimiento por el Gobierno del contenido del artículo 92 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, a solicitud del Grupo Parlamentario Socialista.

Para su exposición, tiene la palabra el señor ministro del Interior y vicepresidente primero.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR** (Rajoy Brey): El consejo asesor de personal en la Dirección General de la Guardia Civil constituye una de las principales novedades que incorpora la Ley de régimen de personal de este cuerpo, introduciendo una nueva vía de comunicación interna. Mediante este órgano colegiado de carácter consultivo se materializa un cauce ya existente que permite que todo militar de carrera, como son los guardias civiles, puedan dirigirse a un órgano superior para plantear sugerencias referidas a su profesión dentro de los límites que marca la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La aprobación de la Ley 42/1999, de régimen de personal de la Guardia Civil, constituye un hecho histórico, ya que por primera vez en sus más de ciento cincuenta años de existencia la Guardia Civil dispone de una regulación propia y específica en el ámbito de su personal. La singularidad institucional de la Guardia Civil, debido a su pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por una parte, y a su naturaleza militar por otra, hizo imprescindible la promulgación de un estatuto de personal propio que se adaptase a la tradición, naturaleza y funciones específicas. Con esta normativa se rompe la tradicional regulación unitaria del régimen de personal militar, ya sea perteneciente a las Fuerzas Armadas o a la Guardia Civil y que va a permitir adecuar el sistema de derechos y obligaciones del personal de ambas instituciones a las peculiaridades de sus distintas funciones. Sin embargo, como pueden suponer SS.SS., la naturaleza militar del Cuerpo de la Guardia Civil y el tradicional conjunto de valores que lo inspira desde su creación, no permite establecer regulaciones absolutamente distintas, sino que se hacía y se hace exigible un auténtico esfuerzo de armonización entre la Guardia Civil y las Fuerzas Armadas.

El desarrollo reglamentario de la ley, que se plasmará en más de veinte reales decretos y las consiguientes órdenes ministeriales se producirá en el plazo de cuatro años a partir de su entrada en vigor, y, dentro de este proceso de desarrollo normativo, adquiere especial importancia el consejo asesor de personal creado por el artículo 92 de la Ley, que ha constituido desde el primer momento un objetivo prioritario del Ministerio. Dada la importancia que tiene, al no existir antecedentes al respecto, el tema se está afrontando con la suficiente prudencia, pero a la vez con la decisión precisa para conseguir que el mismo sea una realidad lo antes posible.

El consejo asesor de personal ha de ser un órgano consultivo de la dirección general de la Guardia Civil en materia de personal. Como antes decía, nos encontramos ante un nuevo cauce de comunicación interna, que va a permitir el conocimiento de los problemas e

inquietudes del personal de la Guardia Civil de una forma rápida y eficaz. Esto es así porque se analizarán y valorarán las propuestas que los guardias civiles hagan al consejo, cualquiera que sea su escala y categoría, siempre referidas, como dice la ley, al régimen de personal, a la condición de militar y a todos aquellos aspectos sociales que les afecte. Sin duda alguna, la principal novedad será la de incrementar la participación de todos los componentes del cuerpo en la resolución de los problemas y en la gestión de aquellos aspectos relacionados con el estatuto profesional de la Guardia Civil. Con ello pretendemos reforzar la motivación de los guardias civiles al sentirse una parte activa en la solución de sus problemas repercutiendo de forma favorable en la prestación del servicio público que corresponde a este cuerpo. Este nuevo cauce viene a completar el conducto reglamentario en la Guardia Civil, manteniendo al margen de esta nueva vía las peticiones, recursos y quejas que con carácter individual se hagan en relación con el régimen de personal, las condiciones de vida, disciplina y la forma y condiciones de prestación del servicio, pues todas ellas tienen una normativa específica que regula sus correspondientes cauces legales. Señorías, con este consejo asesor se amplía el abanico de posibilidades de los guardias civiles para expresar libremente sus inquietudes y opiniones, si bien absolutamente al margen de cualquier actuación reivindicativa de carácter colectivo, reivindicación que es incompatible con la naturaleza militar del cuerpo, que la nueva ley ratifica y consagra.

Para concluir esta primera parte de mi intervención, me gustaría resaltar dos últimas cuestiones. Por un lado, este consejo deberá tener tratamiento diferente al que puedan tener otros consejos en cuerpos de Seguridad o en las Fuerzas Armadas, y, de otro, que este consejo no consistirá en ningún caso en un foro de negociación colectiva, sino que tendrá marcado carácter asesor y consultivo en los aspectos que legalmente le correspondan. El Ministerio del Interior está trabajando con el Ministerio de Defensa en la regulación de este consejo asesor. Las materias que estamos estudiando son éstas: composición, funcionamiento, procedimiento de elección de sus miembros y régimen aplicable. Me permitirán SS.SS. que, debido al estado de tramitación de este real decreto haga referencia únicamente a las grandes líneas de la figura de regulación, sin detenerme en detalles demasiado puntuales.

Respecto a las funciones del consejo, estamos tratando definirlas con la mayor precisión posible para evitar su colisión con otros órganos de la Guardia Civil, teniendo en cuenta que su estructura orgánica se fundamenta en la ordenación jerarquizada de sus miembros. Por lo que se refiere a la composición, la ley determina que deben formar parte del mismo los guardias de todas las categorías y escalas, y el proyecto de decreto amplía esta posibilidad a representantes de personal en situación de reserva.

En cuanto al procedimiento de elección de los miembros del consejo, la ley establece que se hará con la libre participación del personal del Cuerpo, es decir, que no se privará a nadie de esa posibilidad, ni tampoco nadie será obligado a participar. Para la realización material de esta elección, se utilizarán las nuevas tecnologías de la información, garantizándose que la participación sea libre y secreta y consiguiendo de este modo la necesaria transparencia en el proceso. Son varias las fórmulas que se están estudiando, teniendo en cuenta la organización periférica de la Guardia Civil, una de ellas es la elección de un número amplio de representantes de las diferentes unidades, categorías y escalas, quienes, a su vez, elegirán entre los de igual escala y categoría a los vocales que han de constituir el consejo, es decir, una elección indirecta realizada por un numeroso claustro.

Se propone asimismo que el consejo esté asistido con carácter permanente por un órgano administrativo de apoyo, que recibirá las propuestas y sugerencias que libremente planteen los guardias civiles, preparando las sesiones del consejo, manteniendo las necesarias comunicaciones con sus miembros, preparando la documentación que se precise y elaborando las actas e informes de las reuniones.

Otro aspecto importante, no fácil, es la definición del régimen aplicable a sus miembros para garantizar su necesaria independencia de criterio, el adecuado desempeño de las funciones de los vocales del consejo y especialmente la libre participación en los debates. Uno de los mecanismos que la ley establece es asignar al director general de la Guardia Civil la competencia sancionadora sobre las infracciones que en aplicación de la Ley orgánica de régimen disciplinario de la Guardia Civil se cometan en el desempeño de esas funciones.

En cualquier caso, como el texto de la comparecencia se refiere fundamentalmente al cumplimiento acerca de la creación, he de decir que en este momento no estoy en condiciones de dar una fecha concreta y determinada, pero en cualquier caso será antes de que finalice el presente año 2001 y por mi parte haré todos cuantos esfuerzos estén en mis manos para aprobarlo a la mayor celeridad posible.

El señor **PRESIDENTE**: Por el grupo solicitante, tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTÉS**: Señor presidente, señorías, señor ministro, hemos solicitado su comparecencia para tratar de aclarar cuál es la situación en que se encuentra este proyecto de reglamentación.

La razón de nuestra solicitud es que año y medio después de haber sido aprobada la ley que da origen a este órgano, este órgano aún está sin definir, está sin reglamentar y está sin aplicar. Por lo tanto, una primera cuestión es que nos encontramos ante una preocupante

tardanza y sobre todo que intuimos —intuimos, no, se oye un cierto clamor— la existencia de ciertos factores retardatarios e incluso dudas sobre la propia existencia del consejo asesor. Existen, al parecer, criterios distintos entre los ministerios que son competentes en esta materia. Entendemos que Interior, teóricamente obligado a ponerlo en marcha, está tirando en la dirección del cumplimiento de la previsión legal y, por lo que dicen algunos medios, parece que Defensa estaría teóricamente dubitativo sobre la puesta en marcha. Algún medio de comunicación alude a que pudiera haber un estancamiento, no sé si deliberado, originado por posibles dudas —a lo mejor razonables, yo no entro en ello—, pero, en todo caso, un estancamiento en un departamento que no es precisamente el Ministerio del Interior.

Además al conjunto de noticias que últimamente se vienen produciendo sobre este órgano de participación —porque, aunque sea un órgano consultivo es un órgano de participación— se ha cruzado una cierta problemática, en el sentido de que el Gobierno aprecia una cierta relación entre este órgano y el posible asociacionismo que afecte a la Guardia Civil. A mi modo de ver se están conjugando dos factores, por una parte, la creación de un órgano de participación de los guardias civiles y, por otra, la regulación de su derecho a asociación. Creo que esta es la cuestión de fondo, señor Rajoy, y sería conveniente que fuéramos lo suficientemente realistas como para saber que estos dos elementos aparecen implicados en términos razonables, con independencia de la solución que se dé a la fórmula asociativa y que se quisiera ir adelante en este tema; pero, qué duda cabe que, en lo que se refiere al sistema de participación y elección democráticas de miembros de un cierto colectivo, siempre deberán aparecer fórmulas asociativas, más o menos firmes, más o menos amplias, que verifiquen la posibilidad de hacer en conjunto y en colectividad determinado tipo de operaciones de carácter estrictamente democrático y electoral.

No hay duda de que desde que dejó de estar en vigor aquella famosa Ley Le Chapelier el funcionamiento de cualquier órgano de participación, como método de elección de sus miembros, implica la existencia de fórmulas asociativas como mínimo a efectos electorales y, en todo caso, porque, según determina nuestra Constitución, cualquier órgano que se constituya en el ámbito de las administraciones públicas —y éste es uno de ellos— y en el ámbito asociativo debe tener un funcionamiento democrático. La cuestión, por tanto, está en abordar las fórmulas asociativas que deban integrarse legalmente en el reglamento del consejo asesor. No olvide, señor Rajoy, que la Guardia Civil no ha estado ajena históricamente al fenómeno asociativo, no olvidemos que en ella existe una asociación muy importante, que es la Asociación pro huérfanos de la Guardia Civil, cuyo estatuto, aprovecho para decirlo, debería actualizarse y adecuarse al funcionamiento democrático exigido por

nuestra Constitución. Por tanto, tenemos implicación de elementos asociativos que no son chirriantes respecto al funcionamiento de la propia Guardia Civil, ahí tenemos la Asociación pro huérfanos. ¿Qué va a pasar, señor Rajoy? Esta es la pregunta que le queremos hacer, por eso hemos pedido su comparecencia aquí. ¿Cuándo se va a aprobar el decreto? Su señoría ya ha dado un referente temporal que abre una esperanza de que al menos al finalizar este año este asunto esté resuelto, pero la cuestión ya no será tanto referirse al cuándo sino al cómo será ese consejo. ¿Será, en alguna de las cosas que dice el director general de la Guardia Civil, de funcionamiento de sindicalismo vertical o de funcionamiento democrático? El director general de la Guardia Civil dice que va para largo; su señoría hoy ha dicho que va para más corto. También dice que está en marcha. Espero que, con independencia de las posibles diferencias, incluso aparentes contradicciones que pueden existir entre estas posiciones, finalmente se desarrolle este órgano y se desarrolle bien porque, en definitiva, han pasado muchas cosas en nuestro país, ha pasado un tiempo, ha cambiado la historia, el país, la gente, el nivel cultural y educativo de todos, el ejército también ha cambiado profundamente y ahora además es puramente profesional, la policía también ha cambiado profundamente y la Guardia Civil tiene también la posibilidad de adecuarse a estos cambios, porque, aunque ha cambiado, faltan elementos de cambio que favorezcan su plena inserción en el marco institucional por lo que se refiere a aspectos de participación y, particularmente, en el desarrollo de la ley del año 1999.

No quisiera tomar como dogma de fe lo que voy a decir ahora. Siempre ocurre que se filtran borradores, que aparecen textos y, evidentemente, los que somos profanos y ajenos al mundo de la propia Administración —quiero decir que no estamos trabajando o no tenemos la suficiente información dentro de ella—, tenemos que utilizarlos como referentes, como elementos si no definitivos por lo menos sí válidos para rastrear, anticipar problemas y hacer algún tipo de conjetura o proposición que permita en el diálogo parlamentario anticipar algunas de nuestras dudas y de nuestras aprensiones en relación al resultado final que pueda tener este asunto. Con respecto a este borrador que se conoce, que se circula, a lo mejor usted me dice que puede haber 20.000 que pueden tener distintas formas o que puede haber distintos borradores con distinto contenido. Yo me referiría a uno, y entiéndame que lo utilizo fundamentalmente para exponer anticipadamente posibles problemas que no nos gustaría ver en la creación, desarrollo y aplicación de este órgano, de este consejo asesor de la Guardia Civil. Si es el borrador que conocemos algunos, evidentemente contiene un conjunto de interpretaciones de carácter muy restrictivo, trasluce cautelas por todas partes. Es tan limitativo que, desde nuestro punto de vista, cualquier proceso de participación que se quisiera desarrollar dentro de él

quedaría esterilizado en la práctica y, además, mucho nos temeríamos que incluso por parte de los posibles usuarios y destinatarios de esta reglamentación hubiera una tendencia a la no participación, con lo cual tendríamos un acto fallido de creación de un instrumento que no serviría para dar solución a los problemas que se pretenden resolver. Si es ese el texto que está por ahí circulando y, repito que solamente lo voy a utilizar a efectos prácticamente dialécticos, no parece adecuarse al espíritu que la ley debe desarrollar. Por ejemplo, y usted lo ha dicho, señor Rajoy, es un órgano consultivo; nadie duda de que sea un órgano consultivo, pero también es un órgano participativo. Pienso que lo uno no obsta lo otro, hay muchos órganos consultivos que tienen una base participativa y hay otros que tienen una base puramente técnica; no creo que aquí, por definición legal, el órgano sea consultivo de efecto técnico sobre las decisiones en las cuales pueda intervenir. Por tanto, estamos ante un órgano consultivo de contenido profundamente participativo.

Hay otros elementos, sobre todo el que se refiere a la participación, que pudieran ser preocupantes y, repito, se lo estoy planteando en términos puramente dialécticos. La elección se hará con libre participación de todos los miembros del cuerpo. En un borrador, al parecer se dice que la libre participación se hará pero de acuerdo con una serie de limitaciones, la mayor de las cuales es la dimensión puramente individualista que se atribuye al proceso participativo, es decir, sólo candidatos en candidaturas individuales y sólo electores y elegibles que se conciben en términos también absolutamente individuales. No sé si me expreso con claridad suficiente, por eso le he citado antes la Ley Le Chapelier, que usted sabe perfectamente que fue en el paleoliberalismo cuando esta ley, que regulaba las libertades y la participación democrática en aquellos momentos, sin embargo prohibía el asociacionismo de los trabajadores y la participación colectiva, y remitía a una participación puramente individualista. Esta es la cuestión.

Por otra parte, ha dicho también S.S. que se trata de un cauce nuevo de relación entre los guardias civiles y la Dirección General, y el borrador —en este caso sí lo ha dicho S.S.— viene a complementar el conducto reglamentario tradicional en un cuerpo de naturaleza militar. Parece como si el eje fundamental de la participación fuera el conducto reglamentario y lo otro un complemento. Yo diría que son cosas distintas y, por tanto, no transformaría el conducto reglamentario como la categoría fundamental de esta cuestión. Estamos hablando de dos elementos que perfectamente se pueden diferenciar. El conducto reglamentario es lo que se deriva de la relación de jerarquía que se establece en el marco del cuerpo, y aquí estamos en algo que no es exactamente la relación de jerarquía. Por tanto, no se puede decir que esto complementa a lo otro porque son, desde mi punto de vista, elementos de naturaleza distinta.

Hay otra cuestión que también creo que debería ser corregida anticipadamente, si es que se va por ahí, y es que la asistencia a las reuniones del consejo se concibe como comisión de servicio obligatoria. Ya me dirá usted, señor Rajoy. Asistir a un consejo en el cual te consideran que estás haciendo una comisión de servicio obligatoria, yo no sé qué tiene que ver con la libre participación de las personas en un acto que debe tener una naturaleza democrática.

He entendido en su intervención que la secretaría permanente del consejo va a tener una naturaleza que es precisamente la que dice el borrador, que yo no sé si existe o no existe pero es la que yo leído. Debe ser un órgano de la Subdirección General de Personal con jefatura a cargo de oficial, encargado además de recibir las propuestas y sugerencias del personal del cuerpo. Desde mi punto de vista este es un elemento muy rígido para introducirlo de esta manera, un órgano de gestión burocrática en un ámbito de carácter consultivo, al objeto de garantizar una secretaría que yo creo que se puede garantizar perfectamente de otra manera.

En definitiva, hay tres puntos clave para demostrar —y ahí es donde esperamos la voluntad del Gobierno— si hay voluntad política de cumplir la ley y resolver los escollos existentes, en primer lugar, en la elección de los consejeros, en segundo lugar en las funciones del consejo y en tercer lugar en el estatus de los consejeros. Aquí está la clave de toda la cuestión que se refiere a este órgano de participación: si va a ser un órgano de tutela de carácter más o menos paternalista o si va a ser un órgano donde se conoce la dimensión adulta y la responsabilidad de las personas. Esta es una cuestión fundamental porque todos ellos son funcionarios, son personas que se dedican a una misión tan noble y tan fundamental como es la defensa de la seguridad y la libertad de todos nosotros.

Desde mi punto de vista —y ésta sería también una cuestión que anticipa cómo nosotros lo entendemos—, no debiera usarse la dimensión militar de la Guardia Civil para diluir un órgano efectivo de diálogo que pueda ser beneficioso para mejorar su eficacia como cuerpo de seguridad, que es de lo que estamos hablando. La Guardia Civil está efectivamente a medio camino entre su dimensión de agentes de la autoridad, es decir de policías, y su estatuto militar; participa de una y otra cuestión, y eso debe tener reflejo —algo he creído entender en su intervención— en la propia vida de este consejo asesor que hay que constituir. Es evidente que el preámbulo de la Ley de 1999 dice que la singularidad institucional de la Guardia Civil, por su pertenencia a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y su naturaleza militar, hace imprescindible la promulgación de un estatuto de personal propio; lo ha dicho S.S. anteriormente. Pero también es verdad que hay una sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 20 de julio de 1994, en cuya fundamentación jurídica se insiste precisamente en esta diferenciación: el Cuer-

po de la Guardia Civil pertenece al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; no forma parte de las Fuerzas Armadas ni sus miembros pertenecen a ellas; ambos tienen diferentes funciones. Por otra parte, en uno de los considerandos se dice que los miembros de la Guardia Civil y los de las Fuerzas Armadas pertenecen a cuerpos o categorías funcionariales configuradas como estructuras diferenciadas y definidas con características propias. Podrá haber en ellos rasgos comunes como los relativos, por ejemplo, a la denominación de sus empleos, pero ese paralelismo, cuando existe, es un dato fáctico que no implica en modo alguno igualdad jurídica definida, toda vez que no existe criterio legal igualatorio en virtud del cual se hayan incorporado u homologado esos dos cuerpos o categorías distintas de funcionarios. Por tanto, yo creo que fundamentalmente lo que debemos hacer es sacar las consecuencias lógicas de lo que ha dicho el Tribunal Constitucional y que está también en la Ley de personal de la Guardia Civil. Reglaméntese coherentemente el consejo asesor a partir de estos elementos.

Señor vicepresidente y ministro del Interior, yo creo que S.S. hoy debiera despejar las dudas no solamente del cuándo, que en cierta medida creo que las ha despejado —lo tengo que reconocer—, sino el cómo y el para qué del consejo asesor y su regulación reglamentaria. La cuestión es si se está dispuesto a aplicar el artículo 92 de esta ley y de dotar a la Guardia Civil de un órgano a la altura del siglo XXI y no determinado por la historia del siglo XIX.

El señor **PRESIDENTE**: Por Izquierda Unida tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Con la venia, señor presidente, señor Rajoy, no me resisto a comentarle brevísimamente lo que nos trasladan los miembros de la Guardia Civil, asociados o no, sean de Guadalajara —yo la última entrevista la he tenido con gente de allí—, sean de cualquier otra provincia, y los contactos nuestros como los de otros grupos son permanentes. Para nosotros tiene un enorme interés lo que empieza a suceder en el seno de la Guardia Civil. Usted conoce históricamente la Guardia Civil desde un punto de vista, yo la conozco desde otro diametralmente opuesto. Tiene un enorme interés social, sociológico y humano lo que está empezando a ocurrir, lo que se está condensando en el interior de la Guardia Civil, que voy a referenciar teniendo en cuenta el problema del consejo que prevé la Ley 42/1999.

Efectivamente, la trayectoria de ese consejo deja ver una de las coordenadas que están funcionando en este fenómeno que se está produciendo: la coordenada restrictiva. De una parte se previó ese consejo y se creó una cierta expectativa a partir de 1999, pero poco a poco se va achicando como una piel húmeda; conforme se seca se va achicando poco a poco, va perdiendo

capacidad en los términos en que se ha expresado anteriormente con respecto a esos tres temas fundamentales. Incluso hay noticias muy concretas y consistentes de que se pensaba posponer su aprobación. Usted dice que no, pero lo que usted dice en el marco de lo que está ocurriendo nos lleva a ver que cuanto más se acerque su aprobación, aumentará el grado de restricción de este texto, y eso es lo que nos preocupa con respecto a este tema. Yo creo que llevan ustedes una política equivocada o, al menos, no están analizando a fondo lo que está ocurriendo en la Guardia Civil. No van a reconocer ustedes en la ley correspondiente el derecho de asociación; también se ha publicado ya y parece que en el texto así se recoge. No asumirán ustedes la posibilidad del derecho de asociación, lo cual es un golpe muy fuerte a algo que debe ser natural: la aprobación de este derecho de asociación, que posiblemente se apruebe antes en los tribunales que por la ley del Gobierno, con lo cual se marcará una contradicción seria de cara a lo que debe ser este cuerpo en el siglo XXI, un cuerpo que ellos dicen que no saben muy bien lo que son, no son militares, no son funcionarios. A esto hay que sumar que se está produciendo una distancia cada vez mayor entre los guardias civiles y los mandos. Constantemente nos cuentan problemas de depresiones, de incomprendimientos, de imposibilidad de trabar el lenguaje entre la Guardia Civil y sus mandos, sobre todo si esto ocurre en el seno de las denominadas casas cuartel. Yo le traslado esta problemática. Incluso cuando desde el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida insistimos en la necesidad de adecuar sus salarios —cobran 70.000 pesetas menos que, por ejemplo un policía municipal de ciudad, los mossos d'esquadra o fuerzas análogas— ellos nos dicen que ese tema es interesante pero no el importante, lo que nos sitúa en el problema ante el cual estamos. Nos dicen que ese tema está muy bien pero que les preocupa muchísimo menos que el otro. Lo que está ocurriendo es que en función de estas contradicciones que no se observan con sensibilidad y porque no se le pueden poner puertas al campo se están organizando y se van a seguir organizando. Algunas de esas asociaciones tienen ya 17.000 miembros. Lo primero que reivindican no es el salario, aunque tienen reivindicaciones en ese sentido con respecto a las horas extras, sino que no encuentran que la Constitución esté dentro de la casa cuartel o les afecte directamente. Creen que están fuera de la Constitución. Hay miles de casos —nosotros vamos a intentar plantear casos genéricos que se están dando— que demuestran esta contradicción que está funcionando y que va a funcionar en el caso del consejo asesor. Se creó una cierta expectativa, aunque ya nos pusieron en antecedentes ellos mismos por la vida diaria que estaban viviendo diciendo que no podía ser que se creara de verdad un órgano representativo y hasta cierto punto de negociación. En estos momentos ellos se encuentran con que no pueden defender su tema salarial, no pueden defender su dere-

cho a la asociación y no pueden defender, en muchos casos, la libertad de expresión, porque a veces cuando denuncian a un mando se les vuelve totalmente en contra como aseveración falsa; son cientos de casos los que se están dando. Nos encontramos con una situación en la que en este siglo XXI va a ser imposible evitar que se organicen, lo que está creando una tensión muy fuerte. Por eso le digo tranquilamente, sin ánimo de ofender, que se están equivocando gravemente en esta política. No se puede mantener este cuerpo como hasta ahora. No está atravesado por los tiempos que corren, es exótico y en función de la dinámica humana va a crear una contradicción muy seria.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Gis Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Cualquier persona que pudiera estar escuchando este debate y que no conociera todos los extremos de fondo de esta cuestión, podría tener la sensación, a tenor del trasfondo de algunas de las intervenciones, correctas y legítimas, que hemos escuchado, de que existe un órgano llamado consejo asesor de personal impulsado a través de la correspondiente producción legislativa por un gobierno anterior y que, llegado el caso, resulta molesto e incómodo a un gobierno siguiente que lo paraliza o lo pone entre comillas. Conviene situar las cosas en términos que son profundamente de perogrullo, que son así.

Este Gobierno, a través de la Ley 42/1999 con fundamento en el artículo 92, crea la figura del consejo asesor de personal de la Guardia Civil. Es este Gobierno el que impulsa un elemento que supone un cauce nuevo, un importante cauce de comunicación interna, una novedad sustancial dentro del cuerpo organizativo de la Guardia Civil. Por tanto, no puede existir la más mínima duda, y no existe duda por parte de este grupo parlamentario, en cuanto a la coherencia entre el acto impulsor en su momento de este Gobierno creando este organismo y lo que están siendo y serán los pasos subsiguientes, en el terreno normativo primero y después en el terreno material correspondiente, para que la estructura que representa la creación de este consejo asesor de personal pueda tener su plena fundamentación y su plena presencia activa. Por eso nos parece muy importante la noticia esbozada hoy por el señor vicepresidente primero y ministro del Interior de que se está trabajando ya en lo concreto, es decir, en la elaboración de ese real decreto. Nos parece, además, sustancialmente tranquilizador lo que nos ha dicho el señor ministro del Interior cuando añade que se está trabajando, como no podría ser de otra forma —lo preocupante sería si fuera de otra forma—, con prudencia y al mismo tiempo con decisión para dar forma a esa sustancial innovación lo antes posible. Esa ha sido la expresión literal del señor vicepresidente.

Estamos ante un nuevo cauce de comunicación interna y estamos ante un órgano que va a ser (cómo y para qué en el consejo asesor, se ha dicho) lo que está previsto en el texto legal, es decir, un órgano consultivo y asesor, y no un foro de negociación colectiva, un órgano que no supone ninguna alteración sustancial de lo que es la naturaleza del cuerpo, ninguna modificación en la esencia de su modelo estatutario, sino que es una contribución muy importante para que dentro de la estructura jerarquizada propia de la Guardia Civil y dentro del régimen disciplinario específico propio del cuerpo de la Guardia Civil se pueda articular mejor esa vocación permanente de servicio a la sociedad, teniendo los miembros del cuerpo una estructura profundamente nueva y que con el desarrollo del tiempo va a ser esencialmente útil para poder hacer efectiva esa vocación permanente de servicio a la sociedad. Dicho esto, nosotros seguimos animando, como es natural, al Gobierno para que con esas notas de prudencia y de decisión, y con esa voluntad de dar forma a esta sustancial innovación lo antes posible, pueda culminar los trabajos de elaboración del real decreto en los términos más razonables y deseables en el tiempo.

Para concluir, señor presidente, toda percepción nos parece legítima. No diremos nunca lo contrario. Simplemente decimos que como grupo parlamentario no tenemos la percepción que el señor Alcaraz ha manifestado sobre lo que es la realidad interna de la Guardia Civil. Seguramente hay miembros de la Guardia Civil que transmiten esa impresión al señor Alcaraz, pero nosotros tenemos la sensación de que el conjunto mayoritario de los miembros de la Guardia Civil viven día a día y se dan cuenta perfectamente del trabajo riguroso, serio e intenso y del compromiso de este Gobierno, en los últimos años, por producir una transformación y modernización constante del cuerpo, una mejora de las condiciones profesionales y laborales de los miembros de la Guardia Civil y una mejora de las condiciones de ejercicio de su actividad. Lo que conviene es, en los términos en que ha señalado el señor vicepresidente, desear que cuanto antes la elaboración de ese real decreto pueda servir de instrumento para que esta importantísima novedad, el consejo asesor de personal de la Guardia Civil, impulsado en su momento por este Gobierno, comience a dar sus primeros pasos efectivos.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los grupos tiene la palabra el señor vicepresidente primero.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR** (Rajoy Brey): Señores diputados intervinientes, no quiero hacer juicios de valor sobre lo que se dice, sobre borradores, sobre lo que alguien pueda apuntar o sobre lo que alguien quiera contar, pero sí quisiera decir una cosa. Les ruego que hagan caso a lo que yo digo a unos solos efectos: para saber qué es lo que va a hacer el

Gobierno. Naturalmente no quiero que ustedes compartan las teorías que yo pueda tener sobre tal o cual asunto. Y como creo que no les he engañado, aunque mi natural prudencia en algunas ocasiones ha hecho que no haya hablado más de la cuenta, en este caso ocurre exactamente lo mismo, pero hagan caso a lo que yo les digo.

Primero, se hará el consejo asesor de personal de la Guardia Civil. Segundo, se hará en este año 2001. Tercero, el consejo asesor del personal es el que establece la ley, y voy a apuntar algunas ideas. Este sistema que establece la ley es un sistema institucional de participación interna cuyo fin es canalizar las opiniones e inquietudes de los miembros de la Guardia Civil. Se ha decidido ese modelo en la ley por varias razones. Primero, la prudencia a la hora de dar respuesta a la legítima aspiración del personal militar de contar con cauces adecuados para poder exponer sus problemas profesionales sin que ello suponga modificar el marco legal y constitucional y sin que se pongan en peligro el correcto funcionamiento y la eficacia de las instituciones militares. Esta es la primera razón por la que se creó este sistema institucional. Segunda razón: la proximidad geográfica y cultural de aquellos países que como Francia e Italia han desarrollado con reconocido éxito este tipo de órganos asesores. La tercera razón es el mandato constitucional y la naturaleza militar del cuerpo de la Guardia Civil, que es consustancial a su propia existencia y a la función de ser garantes de los derechos y libertades que imposibilitan a sus miembros, por expresa prohibición constitucional y por posterior desarrollo legal, pertenecer a partidos políticos o sindicatos y realizar peticiones de carácter colectivo, lo que les impide que sus miembros puedan participar en asociaciones de carácter reivindicativo. Estas son las ideas básicas de la ley y, por tanto, del consejo asesor del personal que se aprobará este año.

Puedo apuntar otras ideas como que es un nuevo cauce de comunicación interna que permitirá el conocimiento de los problemas e inquietudes del personal de la Guardia Civil de una forma rápida y eficaz. En el mismo se analizarán y valorarán las propuestas que los guardia civiles hagan al consejo, cualquiera que sea su escala y categoría, y siempre referidas a lo que dice la ley: régimen de personal, condición militar y todos aquellos aspectos sociales que les afecten. La idea de la implantación de este órgano consultivo —lo ha dicho muy bien el señor Gil Lázaro— es incrementar la participación —es un órgano consultivo y de participación, señor Mayor— de todos los componentes del cuerpo en la resolución de problemas y en la gestión de aquellos aspectos de carácter general relacionados con el estatuto profesional del personal de la Guardia Civil. Por otro lado, completa el conducto reglamentario. Son dos cosas distintas. El conducto reglamentario ha sido tradicional y sigue siendo esencial en la Guardia Civil como cuerpo que es de naturaleza militar, estructura

jerarquizada y disciplina propia y, lejos de entrar en conflicto con él, lo enriquecerá en aquellos aspectos estatutarios y sociales de interés general. Por este motivo —lo dice la ley— son ajenas a esta nueva vía las peticiones, recursos y quejas que se hagan con carácter individual en relación con el régimen de personal, las condiciones de vida, etcétera. Desde otro punto de vista, con este órgano colegiado y consultivo se amplía el abanico de posibilidades que se ofrece a los componentes de la Guardia Civil para expresar libremente sus inquietudes y opiniones. Insisto en que el legislador no ha querido que este sea un órgano reivindicativo sino un órgano consultivo y asesor. Esta naturaleza consultiva, por la que se había interesado algún interviniente, es distinta de la que pueden tener otros consejos de personal incluso dentro del ámbito del Ministerio del Interior, por lo que no es conveniente realizar ni extrapolaciones ni comparaciones al respecto.

De este planteamiento se deben deducir, en suma, dos premisas o conclusiones previas. Primera, tanto la naturaleza como el objeto del consejo asesor de personal en la Dirección General de la Guardia Civil deben tener un tratamiento y regulación diferentes de los que puedan existir bien en el seno de otras fuerzas y cuerpos de seguridad o en el de las Fuerzas Armadas, por los rasgos de distinción que existen entre ambas instituciones y la Guardia Civil, tanto en sus funciones como en su régimen de personal. La segunda conclusión o premisa es que el consejo asesor no podrá tener carácter reivindicativo ni constituirá un foro de negociación colectiva, sino que tendrá un marcado espíritu asesor y consultivo en los aspectos que se sometan a su parecer, siempre en las materias que la ley establece como de su competencia. A partir de ahí, hay algunos asuntos de difícil regulación —como he dicho—, que son complejos. Tenemos muchas cosas avanzadas. No sé qué borrador maneja el señor Mayoral. No digo que no pueda manejar un borrador, pero le puedo decir —y le ruego que me haga caso— que el borrador que vale es el que el ministro del Interior presente al Consejo de Ministros, si el Consejo de Ministros lo aprueba, y que ese borrador irá en la línea a la que acabo de hacer referencia. Otros asuntos, como si hay expectativas, si va a ser restrictivo o si pierde capacidad, son afirmaciones que no voy a discutir pero con las que no puedo estar de acuerdo y así tengo que señalarlo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTÉS**: Señor ministro, tenga usted la certeza de que nosotros procuramos hacerle caso siempre que podemos y, desde luego, siempre que las posiciones de S.S. sean razonables. Las posiciones de S.S. siempre son muy razonables, lo que pasa es que son incompletas. Ese es el problema; si no le haríamos caso. Son incompletas porque de la descripción que nos ha hecho posiblemente estuviéramos

de acuerdo en casi todo, porque quién no está de acuerdo en cuestiones y dimensiones puramente genéricas. Si cree S.S. que con esto tranquiliza su conciencia y tranquiliza nuestra inquietud, su conciencia quizá la tranquilice pero nuestra inquietud no. La cuestión no está en la letra grande sino, como en todos los reglamentos, en la letra pequeña. De la letra pequeña S.S. no ha dicho absolutamente nada y es ahí donde surge el cúmulo de sospechas, el cúmulo de creencias, de prejuicios. Le aceptaría incluso que pudiera haber una cierta parte de prejuicios en toda esta cuestión, pero esto sería concederle a S.S. un argumento en mi contra. Pero lo que sí le digo es que hay una parte muy importante de la letra pequeña a la cual S.S. finalmente no me ha contestado. Le he dicho que ese borrador puede ser o no el auténtico. Sin embargo, a medida que S.S. hacía su exposición iba viendo que había rastros, que se podían seguir perfectamente, de que elementos muy importantes de lo que he leído están en el discurso de S.S., de lo que he leído en ese hipotético borrador, y por eso le dije que se lo planteaba a efectos dialécticos, pero desgraciadamente esa dialéctica no puedo decir que se me haya rechazado o se me haya demostrado que yo no estaba en lo cierto.

Hay efectivamente una cuestión de fondo y es si de verdad la libre participación equivale a participación con determinadas garantías, con determinados instrumentos y con determinados procedimientos que son típicamente democráticos. Hay una cuestión que si me la aclarara me quedaría muy a gusto y encontraría la luz en el mundo de tinieblas en el cual me muevo. Le he citado la ley Le Chapelier y el individualismo en lo que se refiere a la participación, ese intento de procesar la participación en términos atomizados, 70.000 guardias civiles que participan uno a uno y sin organizar posibles consensos en lo que se refiere a la determinación de personas que puedan representar unos a otros o que puedan definir unas ciertas ideas sobre cómo se pueden defender ciertos intereses. Como decía el libro *La Democracia en América*, la democracia tiene un carácter expansivo; es una cosa que no se puede utilizar y decir que hasta aquí llego, sino que en la lógica de cada proceso —obviamente no estoy planteando que se haga un proceso asambleario en el cuerpo del que estamos tratando— ese germen produce un efecto expansivo donde se sitúe y en el marco que se sitúe. Y creo que aquí faltan los referentes fundamentales para establecer que haya unas garantías básicas para que el proceso participativo tenga las características típicas que en otros órganos, institucionales también, suele tener. Por ejemplo —y es una cosa muy lejana—, en un colegio cuando se participa puede haber muchas candidaturas y puede haber coaliciones y representaciones y listas. Aquí no hay listas en lo que tengo entendido. Si me dijera S.S. que va a haber un cierto proceso de libre participación que permita que las personas que pertenecen a esta institución puedan crear una plataforma de elec-

tores le diría que posiblemente estemos ya en el marco —repito que no quiero salirme del marco legal en que se sitúa todo esto— y luego podremos decir si unos estamos hablando de sindicatos o estamos hablando de asociaciones profesionales, pero esto que le estoy señalando, señoría, sería muy importante. Hay representación o no hay representación, o es una atomización infinita entre estas personas que no pueden reunirse para definir programas comunes y plantear candidaturas, porque ese es el tema.

La cuestión del régimen asociativo, el hecho de participar parece que arrastra sistemáticamente la configuración o no de un cierto asociacionismo. Obviamente no discuto el régimen que establece la Constitución, tampoco discuto si tiene que haber o no sindicatos en este campo; posiblemente no, posiblemente sí, no me quiero pronunciar al respecto; lo único que dice la Constitución es que es una cosa que decidirá el legislador. Hasta ahora el legislador ha decidido eso y lo respetamos. Sin embargo, en lo que se refiere al asociacionismo profesional ¿hay alguna cuestión de carácter deontológico que impida la existencia de asociacionismo profesional en este marco? Estoy hablando de este marco y no quiero extenderme al marco de las Fuerzas Armadas, que parece que por implicación tradicional habría que arrastrar una cosa a la otra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mayoral, por favor termine.

El señor **MAYORAL CORTÉS**: Voy terminando ya.

Creo que es suficientemente clara la doctrina constitucional que hay a este respecto. No hay ningún obstáculo constitucional que lo impida y son elementos que, de una manera prudente y coherentemente articulada, diríamos, deberían resolverse al mismo tiempo; si no al mismo tiempo, al menos no cerrar, en ese reglamento que están ustedes preparando, las posibilidades a la actuación de plataformas de electores, que es lo que en definitiva, por la lectura que yo he hecho y por lo que he visto, es lo que me ha alarmado

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Señor presidente, tan sólo expondré tres ideas meramente especulativas.

Primero, nos parece que el señor ministro ha estado razonable y completo y subrayo lo segundo. En segundo lugar, en términos de letra, de momento tenemos letra grande y dentro de este año, según nos ha anunciado el señor vicepresidente, tendremos también letra pequeña. Conviene recordar, en esos términos especulativos, que hasta que llegó este Gobierno no había en este asunto ni letra grande ni letra pequeña. En tercer lugar, cuando se está en la tiniebla siempre es bueno hallar la luz y en este caso para hallar la luz lo mejor es

dar crédito a lo que dice el señor vicepresidente y, desde luego, a lo que presente ante el Consejo de Ministros.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, para cerrar el debate, el señor vicepresidente.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE INTERIOR** (Rajoy Brey): Tengo poco que añadir a lo que he señalado anteriormente. Mi exposición es incompleta al no estar aprobado el real decreto. Si yo pudiera dar una explicación completa en este momento aprobaría el real decreto donde se está debatiendo y se está estudiando. Es un asunto que debemos tratar con la prudencia debida. No olvide usted que ya llevamos muchos años de régimen democrático; todas las fuerzas políticas que han gobernado, incluso las que no lo hicieron, hemos reflexionado mucho sobre este asunto y nosotros hemos llegado a la conclusión, apoyada por ustedes, de que la creación de un consejo como el que motiva la reunión de hoy es un paso muy importante dentro de la lógica del equilibrio y del sentido común. Eso es algo con lo que nos debemos quedar ahora. Lo que hay que hacer es poner en marcha este consejo, que ya he anunciado que lo haremos a lo largo del presente año.

Sí quiero decir que lo importante es la letra grande; lo importante es que aquí haya un consejo que se haga este año que suponga un aumento en la participación de los guardias civiles, que sea un consejo consultivo y asesor del Gobierno y que ahí se puedan plantear los temas que establezca la propia ley. A partir de ahí, el procedimiento de elección se hará con la libre participación de todos los miembros del cuerpo, que será libre y secreta. Eso es algo que ya he dejado expresado con meridiana claridad en mi intervención.

Por otra parte, quiero recordar lo que dicen nuestros textos constitucionales y algunas sentencias. Usted ha citado unas sentencias, yo he leído otras muchas que dicen que en cuanto miembros de las Fuerzas Armadas y de la propia Guardia Civil, no pueden estar sindicados ni asociarse en defensa de sus intereses económicos, sociales y profesionales con carácter reivindicativo. Lo he dicho y lo tengo que mantener ahora. No va a haber sindicatos ni asociaciones con carácter reivindicativo en la Guardia Civil precisamente por su condición de cuerpo militar y por las razones a las que antes he hecho referencia.

Insisto en que este consejo asesor de personal, que tiene muchos aspectos muy complejos, dada su estructura jerárquica, requiere pensarlos bien y hacer algo equilibrado. Estoy dispuesto a hablar con quien quiera de este asunto para hacer una regulación razonada por real decreto. En cualquier caso —en eso estoy de acuerdo—, la ley se ha aprobado hace mucho tiempo y debe estar aprobada a lo largo del presente año.

— **INCIDENCIA DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA EN LAS FIESTAS TAURINAS Y MODIFICACIONES QUE EN SU REGULACIÓN LEGAL PIENSA ACOMETER PARA HACERLE FRENTE. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 213/000310.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de este punto, pasamos al siguiente que es el que figura con el número VI del orden del día y que se refiere a la comparecencia del señor ministro de Interior para informar de la incidencia de la encefalopatía espongiforme bovina en las fiestas taurinas y las modificaciones que en su regulación legal piensa acometer para hacerle frente. La comparecencia también se produce a petición del Grupo Parlamentario Socialista.

Para exponer sus opiniones, tiene la palabra el señor vicepresidente primero del Gobierno.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR** (Rajoy Brey): Quisiera comenzar mi intervención con una afirmación previa: la competencia en materia de espectáculos públicos y de espectáculos taurinos no es del Estado, sino de las comunidades autónomas. De hecho, el Tribunal Constitucional, en su sentencia 61/1997, de 20 de marzo, establece con claridad la imposibilidad del Gobierno de la nación de dictar o modificar normativas sobre la materia, ni siquiera de carácter supletorio. Ello no obsta para que, como ha ocurrido, las comunidades autónomas que tienen competencia en esta materia, o al menos muchas de ellas, hayan adoptado como normativa propia la norma que tenía aprobada el Estado en su momento —no sé exactamente si el reglamento de espectáculos taurinos—, con excepción de dos o tres comunidades, concretamente Canarias, País Vasco y Navarra.

Una vez sentada esta afirmación, porque creo que es importante hacerlo, pasemos a continuación a examinar el papel y la función del Gobierno. Pues bien, respecto al Ministerio del Interior, la coordinación con las comunidades autónomas —pura coordinación— se realiza a través de la Comisión sectorial de asuntos taurinos, que se desarrolla con normalidad y en un buen clima de colaboración, y en esta línea de trabajo continuaremos insistiendo porque es un asunto del máximo interés para todos. Por lo que se refiere a lo que aquí nos ocupa, a la materia concreta de esta comparecencia y singularmente la incidencia de la EEB en las fiestas taurinas, hemos de partir de la decisión de la Comunidad Europea 2048, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por Real Decreto 1911/2000, de 24 de diciembre. En esa norma se establecían las medidas necesarias para combatir la encefalopatía espongiforme bovina y, más concretamente, en lo que pudiese afectar al desarrollo de los festejos taurinos, se deter-

mina la destrucción de los materiales especificados de riesgo, los MER, como son el cráneo con encéfalo y ojos, las amígdalas, la médula espinal y el íleon para las reses mayores de un año.

Habida cuenta de la importancia del asunto en lo que a estos festejos se refería, la vicepresidencia primera del Gobierno, es decir, yo mismo, en mi labor de coordinación ministerial, y a través de la comisión específica creada para estos asuntos, encargó un dictamen al comité técnico de expertos creado al efecto, del cual se deduce que el ritual del espectáculo taurino y su normal desarrollo no tienen por qué verse afectados por la llamada crisis de las vacas locas. Por ello, y a la vista del informe de los técnicos, quiero destacar que la normativa vigente sobre el control de esta enfermedad no debe distorsionar el normal desarrollo de la fiesta en esta temporada, como de hecho se está demostrando.

Una de las posibles incidencias de este asunto —que no es de Interior pero es del Gobierno porque incide en aspectos de sanidad y ganadería— es la que se refiere al destino del cuerpo de las reses tras el desarrollo y finalización del espectáculo, desde el bien entendido de que se trata de una cuestión de seguridad alimentaria de los consumidores y de ganadería que poco o nada tiene que ver con el desarrollo de los espectáculos taurinos. En este sentido, hay que advertir que el cumplimiento de la normativa implicaría, en el caso de las reses de lidia de más de treinta meses y cuya carne se destina al consumo humano, la realización de las pruebas de detección de la EEB mediante test de diagnóstico rápido post mortem, ya que aún no es posible aplicar, como es sabido, los denominados test prionics en vivo, lo que sin duda proporcionará un diagnóstico previo al sacrificio.

En el caso de los toros bravos, al igual que en el resto del ganado vacuno, se está aplicando un sistema de compras para destrucción, lo que significa la compra por el Ministerio de Agricultura de las canales de los toros que se han lidiado en espectáculos taurinos para su destrucción por incineración, abonando el importe del valor de la carne de acuerdo con los baremos establecidos. Hay que señalar que la legislación comunitaria avanza en la dirección de hacer obligatoria la realización de los test a todos los animales mayores de 30 meses a partir del próximo mes de julio, independientemente de que su destino sea el consumo o la destrucción. Por ello, estas pruebas deberán ser realizadas también a los animales de lidia sacrificados en las plazas, para lo que se están habilitando los procedimientos necesarios. En el caso de detectarse un animal positivo —que tenga la enfermedad— también deberán aplicarse las medidas establecidas de sacrificio, erradicación y control teniendo en cuenta que en los momentos actuales se está estudiando para todo el ganado vacuno, incluido el de lidia, la posibilidad de realizar sacrificios selectivos o parciales en la explotación de origen —no toda la explotación—, atendiendo a unos determinados

criterios establecidos en las normativas de las organizaciones internacionales y bajo unas condiciones específicas.

Pues bien, el conjunto de medidas que se aplican para el ganado vacuno, incluido el ganado de lidia, permite afirmar que las condiciones de protección de la salud pública de los consumidores es la misma para todo el ganado vacuno y que seguirá manteniéndose el mayor nivel de protección respetándose siempre las normas comunitarias sobre esta cuestión. Hasta el momento no se ha detectado ningún caso de esta enfermedad en la Unión Europea ni en Portugal ni en Francia ni en España. Conviene tener en cuenta que la obligatoriedad de reconocimientos veterinarios previos a la lidia garantizan la aptitud de los animales y la ausencia de síntomas de la enfermedad, con lo cual quiero decir que existe un filtro muy importante previo a la celebración de los festejos. Además, hay que tener en cuenta que la crianza de estas reses no tiene nada que ver con la del resto del ganado vacuno. Su explotación se realiza de modo extensivo puro, nunca estabulado y se basa en la explotación de recursos naturales, utilizándose los piensos sólo en circunstancias excepcionales. Este modo de explotación y de alimentación viene operando hasta ahora como una garantía en lo que a la enfermedad se refiere. Concluyendo, la enfermedad de las vacas locas ni afecta ni tiene por qué afectar al normal desarrollo del espectáculo taurino siendo necesario tan solo que las administraciones responsables, que son las comunidades autónomas, continúen, como han venido haciendo hasta ahora, cumpliendo las normas y recomendaciones que se han venido dictando sobre este tema.

Para terminar, quisiera hacer un comentario sobre el uso de instrumentos punzantes-cortantes durante la lidia en un posible contagio de la enfermedad, tema sobre el que también ha habido mucha polémica. Los arpones de divisas y banderillas son de un solo uso y se entregan a la autoridad competente después de su utilización, por ello no suponen problema de transmisión de enfermedad de unas reses a otras. En cuanto a su posible contagio humano, hay que tener en cuenta que este instrumental no entra en contacto con los MER pues la sangre no está incluida en este tipo de material. En cuanto a las puyas, son reutilizadas tras ser sometidas a su afilado y limpieza y su utilización se limita a una res en cada festejo. La limpieza y desinfección de las puyas son garantía suficiente. En cuanto a los estokes, rejones, descabellos y puntillas, pueden entrar en contacto con MER además de la sangre. Por ello, al igual que en el caso anterior, se recomienda su adecuada limpieza y desinfección.

Sobre si puede afectar al desarrollo de la lidia (otro de los asuntos que se ha planteado en la opinión pública es la costumbre de cortar trofeos, orejas y rabos), hay que decir que no puesto que la sangre no constituye material específico de riesgo y tampoco lo son las

orejas ni sus cartílagos ni la porción distal de los rabos que se seccionan al no contener médula espinal. Tan sólo ha de tenerse en cuenta que, una vez finalizado el festejo, los trofeos han de ser entregados a la autoridad para que acompañen al resto del animal. Como conclusión, hay que decir que los riesgos de exposición del hombre al agente causal de la EEB en el desarrollo de los espectáculos son muy inferiores a los hipotéticos riesgos que pudiera haber en el personal que trabaja en cualquier otra explotación de ganado bovino. Hay que resaltar, como he señalado antes, que hasta el momento no se ha detectado ningún caso en ninguno de los países afectados por la enfermedad. Esto es todo cuanto tenía que decir, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor ministro.

Por el grupo solicitante, tiene la palabra el señor Amarillo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Mientras le escucha pensaba: entre que el ministro del Interior no tiene ninguna competencia y yo soy de la Comisión de Agricultura, ¿qué hacemos aquí? **(Risas.)** La verdad es que hacemos algo muy importante porque no podemos trivializar el tema. Tenemos dos problemas. Uno es de fondo por el cual no deseo que usted pase a la historia porque lo que deseo es que no ocurra, de seguridad en sanidad; y tenemos otro problema de cumplimiento de normativa legal. Ambos hay que abordarlos. Es cierto que estamos hablando de una ganadería especial. Pero fíjese que no es especial por lo que ha dicho usted, porque sea extensiva pura. Esto de que es extensiva pura técnicamente no se sostiene, no hay ninguna ganadería que tenga una densidad de 0,2 toros por hectárea porque entonces las superficies que se necesitarían serían enormes y hay ganaderías muy afamadas que están en 200, 300 y 400 hectáreas, es decir, que las densidades son mucho mayores. Es cierto que es una ganadería de mucho menor riesgo porque es más extensiva: no extensiva pura sino más extensiva, que es diferente. No creo que haya prácticamente ni un toro —y las madres vacas, menos— que no tenga unos complementos de pienso y que en su día no haya tomado piensos de harina animal. Eso no lo puede descartar nadie ni creo que haya ningún ganadero que sea capaz de asegurarlo al cien por cien. Sin embargo, también es cierto que esta ganadería toma concentrados en una proporción muchísimo menor.

Si establecemos como única causa de la EEB la relación que existe entre el consumo de harina animal y la aparición de la enfermedad —lo cual es ya un vector comprobado, pero tampoco ha dicho nadie que sea el único, sólo es uno— sí tenemos una probabilidad muchísimo menor de que aparezca la enfermedad. Pero por lo que estamos hablando de una ganadería especial, no es por esta circunstancia de la naturaleza de su pas-

toreo, es por su genética, porque es una ganadería en la que se ha necesitado muchísimo tiempo para conseguir un cierto material genético, que es el que produce los encastes, el que da la bravura y el que, en definitiva, mantiene la fiesta.

Por otro lado, nos encontramos con que esta ganadería, por la fiesta de los toros y por la normativa comunitaria, está sujeta al cumplimiento de una normativa. Con el reglamento taurino en la mano, como sabe el señor ministro, como mínimo, los toros tienen que tener 48 meses, pero con la normativa comunitaria en la mano el sacrificio es obligado para toda res de 30 meses; el sacrificio y el test *post mortem*.

¿Dónde se producen los temores? Si tenemos un caso positivo, tal como está interpretada la norma, se tendría que producir el vaciado sanitario, es decir, el sacrificio del conjunto de la ganadería. No tendría que ser forzosamente así, y ahí es donde intervine el Gobierno, con su responsabilidad. Hasta ahora el Gobierno ha tenido una posición cómoda en esta cuestión: como todos los espectáculos son competencia de las comunidades autónomas, que ellas resuelvan. Como la aplicación de gran parte de la normativa que se ha derivado de la lucha para combatir la EEB, la encefalopatía espongiforme bovina, es también de las comunidades autónomas, ahí se las entiendan, con lo que yo tengo una posición privilegiada.

Pues mire usted, no, esto no es así. La normativa en ningún caso obliga al vaciado sanitario, lo que establece es que los Estados miembros la interpreten y adopten las medidas *ad hoc* para combatir, erradicar y aislar el mal. Y hay un consenso no explícito ni escrito, sino un cierto consenso tácito entre los países de la Unión Europea más afectados por este caso, el Reino Unido, Alemania, Francia, Italia, Holanda o España, de que se iría a la medida más radical, que es el vaciado sanitario. En principio, ha sido una medida cautelar de carácter positivo, pero no es una medida obligatoria y en estos momentos probablemente ni siquiera sea oportuna, por lo que el Grupo Socialista va a llevar a la Comisión de Agricultura una proposición no de ley, de carácter específico, para que se reestudie el problema del vaciado sanitario.

Estamos ante una interpretación que forzosamente tiene que hacer el Gobierno, puesto que es él el que interpreta la normativa comunitaria y, bien mediante decreto u orden ministerial, la traspone. Estamos ante una competencia total del Gobierno, que es el que tiene que interpretar cuál es el proceso de normalización —y fíjese que digo de normalización— del espectáculo taurino en el nuevo marco de la EEB. En él, por supuesto, tenemos que seguir contemplando todos los elementos cautelares que tenemos ahora, incluso llevando algunos de ellos a sus extremos. Se puede reglamentar en el ordenamiento general todo lo referente a trofeos, que tiene un carácter puramente simbólico, asegurando que no va a haber restos de sangre, pues una oreja es una

oreja se corte más grande o más chica, y el rabo se puede cortar por sitios donde no haya problemas.

Tenemos que mantener estas cautelas. No hacerlo, en el fondo, es cerrar los ojos ante un grave problema. Imagínese que uno de los toros de lidia ha contraído la EEB; el problema no queda solucionado diciéndonos que, como la carne se incinera, no se consume. Tenemos que tener la garantía de hacer el test *post mortem* siempre; si hacemos el test *post mortem* tenemos que actuar en consecuencia con lo que dé o con lo que no dé. En el caso de que dé —lo más probable es que, afortunadamente, no tengamos ningún caso por la naturaleza de estas ganaderías—, tenemos que extremar las medidas, porque el problema comienza desde que se embarca en la finca hasta que se desembarca en los chiqueros de la plaza, en los que está unos días, saliendo después a la plaza. Los elementos de descontaminación y desinfección que se tendrían que arbitrar en el caso de que tuviésemos un toro con la enfermedad y las cautelas obligadas que tendríamos que tomar serían totalmente distintos a si lo ignoráramos. No podemos ser frívolos ante esta cuestión porque estamos ante una enfermedad cuya posible evolución ignoramos totalmente y desgraciadamente ya ha causado centenares de muertos.

No voy a hacer estadísticas sobre las distintas proyecciones de los casos que puede haber en el futuro, si 300 ó 400, pues no lo sabemos. No conocemos la evolución que se puede producir en esta cuestión, pero tenemos que tener cautela respecto de la salud humana. Además, quitamos a las ganaderías una injusta espada de Damocles. Con esto quiero decir que, si un toro diese positivo, para nada implicaría vacío sanitario de la explotación, es decir, sacrificar al resto de la ganadería, pues en cuanto a la cautela una cosa no tiene que ver con la otra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Amarillo, le ruego vaya concluyendo.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Voy terminando señor presidente.

Aprovecho que estamos hablando de tauromaquia, del toreo y del reglamento, para decir dos cosas que, aunque no tienen que ver directamente con la EEB, sí tienen que ver con el reglamento taurino. Ahora que se empieza a negociar sobre este tema, se debería aprovechar para arreglar otra serie de cosas. Tenemos una ley básica del deporte que ha servido, entre otras cosas, para que el deporte de base se amplíe y se le dé un impulso, aunque no tanto como habríamos querido. La legislación que tenemos sobre tauromaquia es intervencionista y sancionadora; pone todo el espectáculo bajo sospecha. Y de la tauromaquia de base, absolutamente nada.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Amarillo, esas cuestiones merecían otro debate. Le agradeceríamos que se centrara en el orden del día fijado hoy por la Comisión.

El señor **AMARILLO DOBLADO**: Señor presidente, termino inmediatamente.

Deberíamos aprovechar para que, a la vez que se arregla este tema tan de fondo, como es el de la EEB, pidamos tranquilidad y se arreglen estas otras cuestiones.

Por otro lado —y con esto finalizo—, señor vicepresidente, creo que su calidad de vicepresidente, aparte de la de ministro del Interior, le califica para intervenir en distintos órdenes, porque hay una responsabilidad conjunta de Gobierno que usted, como vicepresidente, no puede eludir.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Señor presidente, muy brevemente, para decir que el señor Amarillo tiene toda la razón cuando preguntaba, al comienzo de su intervención, que qué hacemos aquí hablando de esto. Pues bien, estamos hablando aquí de lo que el Grupo Socialista quiso que habláramos y en el lugar en el que el Grupo Socialista quiso que habláramos. ¿Y de qué es de lo que el Grupo Socialista quiso que habláramos en concreto, amén de las muy interesantes (dicho sin ningún género de retintín) disquisiciones e informaciones que nos ha proporcionado el señor Amarillo sobre otros extremos del problema, pero que no afectan en concreto a lo que el Grupo Socialista quiso que habláramos en el día de hoy? De dos cuestiones.

En primer lugar, de la incidencia de la EEB en la fiesta, y afortunadamente, por los datos que ha ofrecido el señor vicepresidente y por la propia experiencia de la realidad, sabemos que no se ha producido una incidencia ni en la cabaña ni en el rito —valga la expresión— de la fiesta. En segundo lugar, se quería que habláramos de las modificaciones en la regulación legal que el Gobierno piensa impulsar en función de la incidencia de la EEB. El Gobierno —nos lo ha dicho el señor vicepresidente— no va a impulsar ninguna porque la competencia es de las comunidades autónomas en todo lo que afecta a iniciativa y reglamentación y a reformas, por tanto, de reglamentos de espectáculos públicos, en los que está incluido también el espectáculo taurino; pero es que además eso lo dice de una manera muy contundente, y me remito a su tenor literal, la sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional. No entiendo que cumplir la ley y la distribución competencial se pueda calificar de algo cómodo, sino, en todo caso, de razonable y completo, y, desde luego, ajustado a las exigencias de nuestro Estado de derecho.

En conclusión, lo que sí es destacable, a propósito de este debate, es recordar que las medidas de coordi-

nación entre la Administración del Estado y las comunidades autónomas, en relación con este asunto, están funcionando bien, y que las medidas preventivas en relación con lo que la enfermedad pudiera incidir sobre la fiesta taurina, tanto en cuanto a instrumentos de la fiesta como a animales muertos como a los trofeos, también están funcionando razonablemente bien.

Señor presidente, hasta aquí hemos llegado. Trascender estas consideraciones es ir a un debate ciertamente necesario que afecta a la Comisión de Agricultura, como bien recordaba el señor Amarillo, o a la de Sanidad, en lo que corresponde a sanidad animal; pero no a esta Comisión. El debate de esta tarde, para nuestro grupo parlamentario, se cierra aquí, y creo que no da para más, ni siquiera para música o para vuelta al ruedo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor ministro, tiene la palabra para contestar a los grupos.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR** (Rajoy Brey): Lógicamente, cada uno pregunta lo que estima oportuno y conveniente, pero yo les rogaría encarecidamente que mi condición de vicepresidente no dé lugar a que me pregunten aquí por cualquier cosa, por una razón, porque no voy a ser el más indicado para informarles a ustedes, que supongo que es lo que pretenden.

Sí puedo decirles algo sobre este asunto, aunque es un tema específico de Agricultura, y es que he coordinado durante una temporada el famoso asunto de las vacas locas. Desde el punto de vista del Ministerio del Interior, nosotros no podemos modificar el reglamento de espectáculos taurinos, porque no tenemos ninguna competencia; ahora, ni siquiera presiden los espectáculos taurinos los comisarios de policía, porque ya están transferidos a las comunidades autónomas. Por tanto, no sé si la legislación del deporte es intervencionista o no lo es. No puedo contestar en este momento. Supongo que, si usted lo dice, sus razones tendrá, pero alguien tendría que considerarlo.

Dice usted que el Gobierno tiene una posición cómoda en este asunto. Le puedo asegurar que esto de estar en el Gobierno es voluntario, pero cómodo puedo decirle que no y algunos datos podría apuntarle sobre esto, ni siquiera en el tema de las vacas locas. Lo primero que ha tenido que hacer el Gobierno en relación con el problema de las vacas locas ha sido la normativa básica, porque era su competencia, y tomar decisiones importantes, como la edad de los animales a los que era obligatorio hacer el análisis. Sabe usted que este es un tema en el que ha habido opiniones sobre si tenían que tener 30, 24 ó 20 meses, y había decisiones de la Unión Europea que dejaban gran margen a los Estados; además, las comunidades autónomas podían tomar unas decisiones diferentes de las de la Administración cen-

tral, como así ha sucedido en algunos casos con algunas decisiones, como el tema concreto al que usted ha hecho referencia y sobre el cuál luego le contestaré. Las negociaciones con el sector ganadero no fueron fáciles, fueron muy duras y muy complejas y no se puede hablar de posición cómoda. Tampoco fueron fáciles los convenios con las harineras, con las cementeras y con las incineradoras. Todos ellos eran asuntos difíciles y complejos, como lo es todo este tema.

En cualquier caso, lo que he querido transmitirle el día de hoy es que todos los informes técnicos que maneja el Ministerio del Interior y que yo he utilizado en mi condición de vicepresidente del Gobierno apuntan a que es no imposible, porque imposible en esta vida no hay casi nada, pero sí enormemente difícil que pueda producirse la enfermedad de las vacas locas en los animales que nos están ocupando en este momento. Usted mismo ha dicho que tienen mucho menos riesgo. Yo no sé si la ganadería es extensiva o no lo es, seguramente usted sabe de esto mucho más que yo, pero lo que es evidente es que tienen mucho menos riesgo. Lo que también es evidente es que en estos momentos se destruyen, no se destinan al consumo humano y que, según los datos que le he apuntado, si se cumplen las normativas y las instrucciones que se han dado, los trofeos y el uso de los instrumentos punzantes no deben generar mayores dificultades.

Usted ha hecho referencia a un asunto que yo me he planteado en más de una ocasión, tanto en relación con los toros como con el propio ganado vacuno. ¿Es justo y equitativo que la circunstancia de que aparezca un animal enfermo en una explotación tenga que llevar necesariamente a la eliminación de toda la explotación? Yo no lo tengo claro. Es más, puedo decirle que mi opinión es que no debería ser así. De hecho, esta no es una medida —como usted ha recordado— que imponga ninguna normativa o directiva de la Unión Europea y que, por tanto, debamos de cumplir, pero sí le he dicho que en estos momentos se está estudiando para todo el ganado vacuno, incluido el de lidia, la posibilidad de realizar sacrificios selectivos o parciales en la explotación de origen, lo cual tiene un enorme sentido. Creo que las dos decisiones deben adoptarse conjuntamente si se hace obligatoria, como parece, la realización de los tests a todos los animales mayores de 30 meses, independientemente de que se destinen al consumo o a la destrucción. Por tanto, me parece muy bien que ustedes hayan planteado la iniciativa a la que ha hecho referencia, pero también el Gobierno está estudiando este asunto que sin duda no es un tema menor. Hace usted bien en hacer apelaciones a que no frivolicemos. Yo no lo he tomado como una referencia personal, porque no he frivolidado sobre estos asuntos, que me han ocupado durante mucho tiempo, que no son ciertamente ninguna broma, que es verdad que han producido desgracias personales irreparables, fallecimientos en el Reino Unido y, en menor proporción, en algún otro país de la

Unión, aunque por fortuna —toquemos madera— hasta el momento en España no ha sido así, y que además de producir estas desgracias personales irreparables han ocasionado un daño enorme a muchas personas que viven del sector ganadero, tanto en España como en otros países de la Unión. Coincido con usted en que no es un tema menor y que nos va a obligar durante mucho tiempo en el futuro y creo que al menos en el presente momento se está llevando de una manera ordenada y está funcionando razonablemente la imprescindible colaboración entre la Unión Europea, la Administración central de los Estados y, en el caso de España, las propias comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor vicepresidente.

— **CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE DE UN PRESO EN LA CÁRCEL DE VILLABONA (ASTURIAS) SUCEDIDA EN LA MADRUGADA DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2001. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 213/000403)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de este punto, pasamos al siguiente, que es el que figura como número 8 en el orden del día y que se refiere a la comparecencia del ministro del Interior a efectos de aclarar las circunstancias de la muerte de un preso en la cárcel de Villabona (Asturias), sucedida en la madrugada del día 15 de abril de 2001; también es a iniciativa del Grupo Socialista. Para expresar su punto de vista, tiene la palabra el señor ministro del Interior.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DEL INTERIOR** (Rajoy Brey): El dramático suceso que motiva esta comparecencia se refiere a la muerte del interno Leoncio García Martín, que ingresó el pasado 8 de marzo en el centro penitenciario de Villabona, procedente del Puerto de Santa María, para asistir a un juicio. Pasaré primero a realizar la exposición de los hechos y después me detendré en las medidas adoptadas hasta el momento; por tanto primero hechos y luego medidas.

El interno tenía 38 años y en su historial penitenciario constaban 17 ingresos en prisión. Le había sido aplicado el artículo 10 de la Ley orgánica general penitenciaria por su conflictividad y desadaptación al régimen penitenciario desde noviembre del pasado año y estaba diagnosticado de epiléptico. Además, en su historial médico constaban intentos anteriores de suicidio. En el momento de producirse los hechos ocupaba una celda en el departamento de ingresos que disponía de timbre para comunicar con el control en el que se encuentran los funcionarios y de doble puerta, una exterior metálica y otra interior de rejas, que permite una absoluta visibilidad de la celda. El 14 de abril, día

anterior al de su fallecimiento, protagonizó un intento de suicidio que fue evitado por la rápida intervención de los funcionarios que sospecharon de sus intenciones cuando otro interno les mostró una nota de despedida que Leoncio García le había hecho llegar. Ante esa circunstancia, los funcionarios se dirigieron rápidamente a la celda del interno y se encontraron con la cerradura obstruida, la puerta interior con ataduras hechas de sábanas y el interno colocándose un cordón de tiras de sábanas alrededor del cuello para ahorcarse. Los funcionarios lograron entrar y sujetar al interno impidiendo que se lesionase. Tras este desagradable episodio se procedió a la sujeción mecánica del interno. Esta medida de sujeción es una posibilidad contemplada por el vigente reglamento penitenciario y cuyo fin es el de preservar la integridad física del propio interno y la de terceras personas, es decir, no es una sanción, sino una medida preventiva, y el médico no lo mandó al hospital porque, a su juicio, no es una patología particular. Como medida complementaria se ordenó un constante control visual del interno, lo que supuso que no se produjesen más incidentes hasta la hora del relevo del funcionario a las 21 horas y 30 minutos.

A continuación, el turno de noche se hizo cargo del control del departamento, dándosele a conocer las circunstancias y los sucesos relativos a este interno, como es habitual en todos los relevos. A partir de ese momento, el funcionario responsable permitió al interno fumar algunos cigarrillos para lo que permanecía a su lado entregándole el último sobre las dos de la madrugada del día 15. Al parecer, dejó la puerta exterior de la celda abierta, cerrando solamente la interior con el fin de oír los ruidos que produjese. El interno, por otra parte, manifestó su deseo de ser visitado por la médico de guardia en varias ocasiones a lo que ella, al parecer, respondió que ya había sido visitado reiteradamente. Según la versión facilitada por el funcionario responsable del departamento, la última vez que vio al interno con vida fue sobre las 5,50 horas de la madrugada. A los 10 ó 15 minutos de la última visita, fue esta, pudo oír el timbre de llamada de una celda cercana a la de Leoncio García y, al acercarse a las celdas, pudo ver una intensa humareda. Tras dar el correspondiente aviso, con la ayuda de un extintor y un equipo de respiración autónoma, pudieron entrar y apagar el incendio. Momentos después, la médico de guardia tan sólo pudo certificar el fallecimiento del interno. Estos son los hechos.

En cuanto a las medidas adoptadas por la Administración penitenciaria, como es preceptivo, el suceso fue puesto inmediatamente en conocimiento del Juzgado de guardia, que ordenó el levantamiento del cadáver y las primeras indagaciones sobre el suceso. Por su parte, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ordenó con fecha 16 de abril la práctica de una información reservada para el total esclarecimiento de los hechos y la determinación de posibles responsabilida-

des. Las conclusiones de esta investigación vienen a confirmar que la muerte de este interno fue debida a asfixia e intoxicación de monóxido de carbono y posiblemente otros gases producidos por el incendio. La causa de la muerte, según estas primeras conclusiones es la del suicidio. Esta tesis viene avalada por estos motivos: el anterior intento de suicidio de ese mismo interno la tarde anterior, como he señalado, la total ausencia de demanda de auxilio, fácilmente audible en caso de haberse producido por existir sistemas de interfonos y por permanecer la puerta exterior de su celda abierta dada la imposibilidad de acceder a su celda por parte de otros. Por último, está descartada cualquier sospecha sobre los funcionarios, que arriesgaron su integridad física para intentar salvar al interno. Sin embargo, mientras que la actuación de los funcionarios del turno de tarde del día 14 se ajusta en todo momento a lo establecido reglamentariamente y a las circunstancias del caso, parece no ocurrir lo mismo con el del turno de noche. Por una parte, parece haber descuido en la vigilancia por parte del funcionario responsable del departamento y posible falta de diligencia en cuanto a la vigilancia del fallecido y tampoco parece diligente la actuación del jefe del servicio responsable de la vigilancia esa noche al no cerciorarse del grado de cumplimiento de las instrucciones cursadas en cuanto a mantener a ese interno controlado permanentemente. Por último, la actitud de la médico de guardia parece ser particularmente censurable al no visitar al interno esa noche a pesar de las demandas reiteradas de éste. Ahora bien, en justicia, también hay que poner de relieve la rápida y arriesgada actuación de los funcionarios cuando intervinieron ante el posible incendio en la celda. Por todo ello, a los funcionarios del turno de noche se les abrió expediente disciplinario, al tiempo que se ha solicitado a la empresa responsable del servicio médico que la titular de guardia esa noche no preste más sus servicios a la Administración penitenciaria.

Por otra parte, los hechos han dado lugar a la apertura de diligencias por parte del Juzgado de Instrucción número 5 de Oviedo, al que se le han remitido las actuaciones administrativas, información reservada, a fin de contribuir al total esclarecimiento del suceso. Tal y como está establecido legalmente, los expedientes disciplinarios están paralizados, a resultas de lo que determine la autoridad judicial en su momento. En definitiva —es un juicio de valor— tanto el Ministerio del Interior como la propia Administración penitenciaria son los primeros interesados en que se aclaren totalmente estos lamentables hechos y para ello desde el primer momento se ha colaborado con las autoridades judiciales.

Por último, ya que hace al caso, aunque no se refiere exactamente al mismo, quisiera hacer una breve consideración en relación con el problema de los suicidios. La conducta suicida, en particular la persistente y reiterada, es en ocasiones extraordinariamente difícil de

prevenir y de evitar. Por este motivo, desde hace ya más de diez años, se vienen realizando estudios y análisis científicos que han dado lugar a instrucciones cuyo fin es el de alertar y regular actuaciones encaminadas a prevenir y evitar estos hechos. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias viene trabajando con medidas concretas para evitar este tipo de conductas en prisión y, de hecho, los resultados de los últimos diez años son positivos y desde luego esperanzadores. Así, mientras en el año 1990 hubo 30 muertes por suicidio en prisión, lo que supone una tasa del 10,6 por 10.000 internos, en el año 2000 se produjeron 18 suicidios, lo que representa una tasa del 4,6 por 10.000, es decir, algo menos de la mitad que diez años antes. En datos comparativos por países, España mantiene una tasa muy inferior a otros de nuestro entorno. De este modo, mientras que en España, si tomamos datos al 1 de septiembre de 2000, observamos cómo la tasa de suicidios fue del 5,1 por 10.000, otros países se sitúan en tasas muy superiores, por ejemplo, Francia alcanzaba el 22, Italia y los Países Bajos el 10, Bélgica, el 19, Austria, el 28 y Grecia, el 6,6. Lógicamente, los resultados no pueden ser inmediatos y si bien es cierto que el descenso del número de suicidios en los últimos años invita al optimismo, no es menos cierto que es preciso continuar trabajando con el fin de evitar totalmente sucesos como estos y desde luego mi departamento es el más interesado en esta tarea.

El señor **PRESIDENTE**: Por el grupo solicitante, tiene la palabra la señora Gallizo.

La señora **GALLIZO LLAMAS**: Gracias, señor ministro por sus explicaciones. Quiero empezar diciéndole que hemos solicitado su comparecencia porque cuando muere de forma violenta una persona que está bajo la custodia del Estado el Grupo Socialista cree que tenemos la responsabilidad de analizar escrupulosamente las razones y las circunstancias del hecho y cree también que el Gobierno tiene que dar todas las explicaciones sobre el asunto. Con muchos menos medios que aquellos de los que usted dispone he hecho el esfuerzo de recoger todos los datos posibles sobre este caso y con ellos en la mano tengo la convicción de que nos encontramos ante un caso terrible, no sólo de fracaso de nuestro sistema penitenciario sino de grave negligencia de sus responsables. Le voy a explicar por qué he llegado a esta conclusión y a pedirle que tome medidas; usted ha dicho que ya han tomado algunas, pero le voy a pedir que vaya un poco más lejos.

Me parece humanamente obligado empezar haciendo referencia a que hablamos no sólo de un caso, sino de una persona concreta, usted lo ha dicho, Leoncio García era su nombre, una persona de 38 años que pasó prácticamente toda su vida en prisión, una persona que ingresó en prisión recién cumplidos los 18 años y que a partir de ahí, como usted también nos ha dicho, volvió

a ingresar otras 16 veces más: pequeñas condenas, sumadas una tras otra, pequeños o regulares delitos, en fin, una vida sin mucha esperanza y sin mucho futuro. Esta persona ni siquiera tenía un domicilio porque su casa era la cárcel y su único domicilio de referencia a efectos legales era la sede de Cáritas de Gijón; por no tener, no tuvo siquiera quien recogiera su cadáver o quien buscara a alguien de su familia y, de hecho, quien comparece ante el juez de Instrucción como su más allegado, es el encargado de la funeraria. Ciertamente, no podemos decir que nuestro sistema penitenciario en el que Leoncio pasó toda su vida tuviera mucho éxito en el cumplimiento del mandato constitucional de reinserterle en la sociedad, pero ese sé que es otro tema y algún día hablaremos de él. La verdad es que esta persona, muy deteriorada física y psicológicamente, con patologías diversas, asociadas a la marginalidad, a la incultura, a la miseria social en la que vivió siempre, dicen que había intentado suicidarse el día anterior. He leído el informe del director del centro penitenciario y dice respecto a esos hechos que estaba en su celda, rezando delante de una cruz y que el intento de suicidio consistió en que al ver entrar a los funcionarios a su celda, se subió a la ventana y se puso un cordón al cuello, sin llegar a ir más lejos porque los funcionarios evidentemente intervinieron. Quizá es verdad que quería suicidarse y que fue un intento serio. A partir de ahí todo es bastante terrible. ¿Cuál es el tratamiento que se le da ante este intento de suicidio? Se le ponen unas esposas en las dos manos y enganchada a ellas otra esposa que le sujeta a los barrotes de la cama. No sabemos si se le cachea o no, porque ninguno de los informes que yo he visto hace referencia a esto. Parece que estuvo fumando, porque había colillas por el suelo, según dice el informe de la Policía judicial. Usted nos ha explicado que, al parecer, un funcionario era el que le daba los cigarrillos. También el informe de la Policía judicial dice que había un mechero encima de una mesa. No sé a qué distancia estaba de él.

No entiendo, señor ministro, este tratamiento para un presunto suicida. No entiendo por qué se le inmoviliza tan indignamente como se haría con un animal peligroso, ni entiendo por qué no se controla que en su celda hubiese un mechero o unas cerillas; por qué no estaba bajo vigilancia constante, si había un riesgo de que volviera a intentar el suicidio —ahí parece que usted ha dicho que hay una negligencia de los funcionarios del turno de noche— ni por qué no estaba acompañado las 24 horas, como indica el programa de prevención de suicidios que tiene que hacerse cuando se da un caso de este tipo. La medida que se adoptó de esposarle, de encadenarle a su cama no sólo no sirvió para proteger su vida, sino que sirvió para lo contrario. Quizá esta persona quería morir, no lo sé, pero sé que es una responsabilidad suya y de su Gobierno velar por su vida. También es una responsabilidad mía y de todos nosotros, porque la vida de Leoncio, una persona con

muchos problemas, seguramente muy marginal y muy desgraciado, tiene tanto valor como la de cualquiera de nosotros, pero sigamos con los hechos.

De alguna manera se produjo un incendio en su celda; se presume que el fuego lo provocó él mismo porque, como usted dice, la celda estaba cerrada. El director de la prisión dice en su informe que fue encontrado en la celda 13 del departamento de ingresos sin signos vitales. Es una expresión muy extraña esta de que fue encontrado, pero así lo dice. Un poco más adelante despacha lo que se hizo por salvar su vida en tres líneas: Al comprobarse el espeso humo que salía de la celda, los funcionarios subieron rápidamente con los extintores y medios de respiración autónoma, no pudiendo abrir las esposas. Dice usted que los funcionarios apagaron el fuego, pero el problema no era el fuego, era el humo, porque además los colchones que hay en este centro, no sé si como en los demás, son unos colchones que no arden, pero producen mucho humo, y la mayor parte de las muertes se producen por esa razón; quizá habría que pensar en utilizar unos colchones que además de no arder no produjesen tanto humo.

Señor ministro, no le han contado toda la verdad. No le han dicho que los funcionarios no pudieron quitarle las esposas porque la humareda era espesísima y porque no sabían hacer uso de los equipos de respiración autónoma y que, como consecuencia del intento de rescate de dicho interno sin ninguna protección, dos funcionarios necesitaron asistencia hospitalaria. Cuando la Policía judicial entra en su celda para hacer el informe, dos horas después del fallecimiento de esta persona, Leoncio todavía permanece esposado en su cama, dos horas después. Tampoco nos ha dicho usted nada, seguramente porque no se lo han dicho, que no es la primera vez que en este centro se producen incendios y que hay reiteradas denuncias ante la Inspección de Trabajo, hechas por la sección sindical de Comisiones Obreras de esa prisión, sobre el incumplimiento de la Ley de riesgos laborales en lo relativo a prevención de incendios. El 11 de enero de 1999 se produjo un incendio en una celda que almacenaba colchones y entonces se puso de manifiesto que los trabajadores no tenían ninguna preparación para afrontar estas situaciones; que desconocían la ubicación y el modo de empleo de los medios, excepto de los extintores; que tuvieron que usar los equipos de respiración autónoma por intuición y no de forma adecuada; que no supieron utilizar los sistemas de mangueras de agua a presión y que no funcionó el sistema de alumbrado de emergencia.

Tampoco nos ha dicho usted nada, y esto me parece gravísimo, de que hubo un requerimiento de la Inspección de Trabajo en el año 1999, una parte del cual le voy a leer. Dice textualmente este requerimiento: Las deficiencias relativas a la señalización de los equipos de extinción de incendios, revisión exhaustiva de sus condiciones de utilización y otros elementos deberán

corregirse de inmediato. Y sigue: La formación e información de los trabajadores en los temas de extinción de incendios que en el informe de referencia se señalan resultan de vital importancia, a la vista de la reiteración con que el riesgo se presenta, como lo confirma el hecho de que el pasado día 10 del mes en curso volviera a producirse un incendio en dependencias del centro. Deberá por ello realizarse una planificación de las actividades formativas a realizar en esta materia específica, que habrá de ser presentada ante el inspector que suscribe en el plazo máximo de un mes. Luego el plazo se amplió a seis meses, pero no se cumplió, no se hizo nada de esto.

El 23 de marzo de 2000, de nuevo la sección sindical de Comisiones Obreras del centro penitenciario hace pública una nota, un año después, en la que señala que los días 8, 9 y 13 de marzo de 2000 se han producido sendos incendios provocados por internos del centro, y denuncia, cito textualmente: la ilegalidad en que está incurriendo la Administración penitenciaria por la inaplicación de la Ley de prevención de riesgos laborales y por el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Inspección Provincial de la Delegación de Trabajo de Asturias. Tampoco en esta ocasión se hizo nada. El 15 de abril de 2001 muere un preso, Leoncio García, tras un incendio en su celda. El día 27 de abril de 2001, a raíz de la muerte de este recluso, la misma sección sindical se dirige al juez de vigilancia penitenciaria para poner en su conocimiento que sigue incumpliendo la Ley de prevención de riesgos y que siguen incumpliendo los requerimientos de la Inspección de Trabajo y que estos incumplimientos, y cito textualmente, ponen en grave peligro la seguridad e integridad física de los trabajadores de la institución penitenciaria y la imposibilidad por parte de éstos de cumplir en determinadas situaciones con el deber de velar por la vida de los internos.

Esto, señor ministro, es tremendo. En realidad todo este asunto es terrible y pone de manifiesto deficiencias muy importantes de nuestro sistema penitenciario y negligencia. Usted ha dicho y yo quiero decirlo también que sé que los funcionarios de este centro han llevado a cabo en muchas ocasiones acciones heroicas en incendios y que tengo la convicción de que no tienen responsabilidad en no haber salvado la vida de esta persona. Me consta también que estos hechos les desmoralizan profundamente, pero no puede ser, señor ministro, que en los centros penitenciarios no se cumplan las leyes ni se atiendan los requerimientos de la inspección. Esto me parece que es intolerable, sobre todo porque hay una persona muerta, Leoncio García, una persona que permaneció esposada a los barrotes de su cama mientras se asfixiaba, mientras se quemaban sus ropas, mientras iba muriendo de esta forma tan bárbara.

Señor ministro, yo no le voy a pedir que dé usted por bueno todo lo que yo le he contado, la versión que yo he presentado aquí de las circunstancias que han rodea-

do la muerte de Leoncio García, pero sí le voy a pedir que asuma usted la responsabilidad de esclarecer todas las circunstancias que rodean este caso, que contraste lo que yo le he dicho, aunque todo está basado en documentos que con gusto le proporcionaré si usted quiere, y le voy a pedir que si el resultado de su investigación confirma los datos que yo le he dado, se comprometa ante esta Comisión a acabar la tarea que inició depurando algunas de las responsabilidades evidentes y de las negligencias que se produjeron y que depure todas las responsabilidades y que lo haga con firmeza, que no deje pasar esto como un incidente *reglamental*, que es como lo llama el director del centro penitenciario de Villabona y que me da vergüenza hasta repetirlo. Yo, señor ministro, quiero confiar en que algo de responsabilidad y de humanidad hay en todos nosotros que no nos va a permitir que demos carpetazo a la muerte de esta persona, un ser humano para el que nuestra sociedad no supo construir un futuro digno de ser vivido, pero que tiene al menos ahora el derecho de que tratemos de esclarecer las condiciones de su muerte con el mayor respeto y con el rigor más exquisito del que seamos capaces.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Me voy a limitar tan sólo a tres cuestiones, en primer lugar, agradecer la claridad y el rigor con el que ha informado el señor ministro en esta Comisión; en segundo lugar, recordar que este Gobierno y también los anteriores gobiernos socialistas han venido desarrollando serios esfuerzos en materia de prevención y evitación del suicidio en los centros penitenciarios, con resultados globalmente de avance, lo cual no obsta para que, desgraciadamente, se produzcan sucesos como el que hoy estamos tratando, que nos convulsionan a todos; en tercer lugar, apelar a esa responsabilidad y humanidad de la que hablaba la señora portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, expresiones y principios que este grupo parlamentario comparte para, desde esa doble apelación, ofrecer al Grupo Parlamentario Socialista y a todos los grupos de la Cámara que seamos capaces de conjugar un gran espacio de trabajo en común entre todos los grupos parlamentarios, dejando al lado la dialéctica partidista, lo cual no significa pedirle a nadie que deje de lado sus legítimas tareas de control al Gobierno, pero que podamos entre todos crear esos espacios de consenso y de acuerdo para mejorar una Administración muy especial, con un medio marcado, como recordaba la señora portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, por infinidad de dramas humanos. Yo creo que la responsabilidad de todos está en tratar de conjugar esos espacios de consenso para desde ahí tratar, en diálogo con la Administración, de mejorar esas condiciones de vida de los centros penitenciarios sobre los cuales este país, Espa-

ña, en este Gobierno y en los anteriores gobiernos socialistas, sin lugar a dudas, ha sumado un importante avance, lo cual no quiere decir que no tengamos todos que movernos por una autoexigencia permanente para lograr más y mejor.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a los grupos tiene la palabra el señor ministro.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE LA PRESIDENCIA** (Rajoy Brey): En realidad más que contestar —porque tampoco se trata de contestar—, sí quisiera hacer algunos comentarios y si es posible, y mi poca lucidez a estas horas me lo permite, aportar algún elemento para el optimismo, aunque sea tratando un asunto como éste.

Es verdad que, cuando alguien está bajo la custodia del Estado y se muere es una mala noticia y es lógico que se pregunte por ello y, desde luego, el Estado y la Administración tienen que hacer todo cuanto esté en su mano para evitarlo. Por tanto, yo estoy de acuerdo. Puedo estar de acuerdo, mejor dicho, puedo no, estoy de acuerdo porque es un hecho objetivo y con los hechos objetivos no es que se esté de acuerdo, es que se constatan. La labor de reinserción que se hizo con esta persona que falleció, que tenía 38 años y que ya había ingresado 17 veces en prisión es manifiestamente mejorable, eso lo sabemos. Ya sabemos que la función de reinserción de las cárceles, aunque luego al final le haré algún comentario, es algo que no es ciertamente fácil siempre y es verdad que se ha producido una negligencia. Yo creo que la propia Administración penitenciaria adoptó medidas con la mayor celeridad posible y, desde luego, puso todos los datos en conocimiento del juez y, tal y como establece la ley, los expedientes administrativos en este momento están paralizados a resultas de lo que determine la autoridad judicial.

Usted me pide que asuma el compromiso de actuar en consecuencia con lo que se haya producido. No hace falta que me lo pida, iba a hacerlo. Le tengo que decir que, por supuesto, actuaré en plena consecuencia con lo que se haya producido. Parece ser —yo no tengo el expediente judicial aquí ni lo conozco con tanto detalle como usted— que es un caso en el que se ha producido una negligencia. En el caso de la médica nosotros ya hemos dicho a la empresa encargada de la prestación del servicio sanitario que prescindíamos de su servicio. Hemos abierto los expedientes y vamos a ver lo que resuelve la autoridad judicial. ¿Ha habido negligencia? Sí que la ha habido, ya lo he dicho. Había una orden de que esta persona estuviese sometida a un control visual constante y no se produjo, porque si estuviera sometido a un control visual constante no hubiera ocurrido lo que sucedió.

Me dice lo de las esposas y he de decir que yo también lo he preguntado, pero es algo que se suele utilizar

en muchas ocasiones en la Administración penitenciaria y que se hace para preservar la integridad física del interno o de las personas, es decir, no es exactamente una sanción. Yo pregunté: ¿y por qué no se le ha mandado al servicio médico? Porque la médico del Centro de Instituciones Penitenciarias dijo que no se justificaba mandarle al servicio médico. Luego no quiso visitarle. Pues, bueno. Parece que hubo una negligencia y, por eso, hemos adoptado la medida que hemos adoptado, lo que pasa es que hay criterios y decisiones que al final las tiene que tomar alguien y uno tiene que fiarse, al que le corresponde, de la persona que tiene que adoptar la decisión y que se supone que mejor conoce estas cosas.

Estoy sustancialmente de acuerdo con el contenido de su intervención, sin embargo quisiera decir dos cosas de cara al futuro. Creo que si alguna parte de nuestra Administración está homologada a lo que es la Administración de los países más civilizados de nuestro entorno es la Administración penitenciaria. Habrá asuntos o habrá partes de nuestra Administración que funcionen mejor, peor o regular, pero yo creo que los avances que se han producido en la Administración penitenciaria en España a lo largo de los últimos años han sido muy importantes. Hoy hay convenios de colaboración con el Inem, hay una intensa labor de formación, ya hay bonificaciones en la Seguridad Social para que se produzcan contrataciones de estas personas; estamos muy cerca de llegar a lo que creemos que es un principio penitenciario razonable, que es una celda para cada interno, y en ese sentido estamos muy por encima de la media europea pero muy cerca de los países más avanzados que son fundamentalmente los países nórdicos; se han construido centros penitenciarios en los últimos años de primera magnitud, y tenemos una Administración penitenciaria que, como todo, es perfectamente mejorable, pero que creo que está, repito, mejor que la Administración penitenciaria del resto de Europa.

Hablar de estadísticas ante un asunto de estas características puede parecer un sarcasmo, porque evidentemente estamos hablando de la muerte de una persona, un asunto que desgraciadamente ya no tiene solución, pero he querido apuntar algo porque al final tenemos que hacer también juicios de forma general, porque es inevitable hacerlos, igual que los hacemos cuando hablamos de accidentes de tráfico o de cualesquiera otras desgracias que se puedan producir. El número de suicidios que se producen en nuestros centros penitenciarios es hoy infinitamente menor que antes, y además ha ido mejorando cada año, el año 1991 —son los datos que he manejado aquí— fue mejor que 1990, 1992 mejor que 1991, 1993 mejor que 1992, y así sucesivamente. Ese es un dato enormemente positivo. Aquí sí que, repito, aunque tengamos que hablar de estadísticas, estamos mejor que cualquiera de los países de la Unión Europea. Yo no niego, evidentemente no niego

lo evidente, que no podamos mejorar, que no tengamos que seguir haciendo esfuerzos para hacerlo, y de hecho estamos trabajando ya en la construcción de nuevos centros para cumplir en régimen abierto, y creo que está previsto inaugurar más de 20 a lo largo de esta legislatura; también unidades especiales en los hospitales para el tratamiento de las personas que cumplen penas de cárcel; estamos haciendo esfuerzos importantes en materia de formación. Esa es la línea que hay que seguir.

Usted me ha apuntado un tema al que yo no le puedo responder en este momento. Comprenderá que si me dice usted que no cumplimos la normativa de prevención laboral en la prisión mañana mismo voy a interesarme por ese asunto, como es natural. A mí me gustaría que en todas aquellas instituciones que estuviesen bajo mi responsabilidad se cumpliera estricta y escrupulosamente la ley. Desde luego daré instrucciones para que así se haga. Yo en este momento no digo que lo que usted acaba de señalar no sea cierto, pero no puedo ni darle la razón ni por supuesto tampoco quitársela.

Quédese usted con que creo que hemos actuado en consecuencia una vez que se ha producido esta irreparable desgracia; con que tomaremos todas las medidas que creamos razonable tomar a la vista de lo que ha sucedido; con que la Administración penitenciaria española ha experimentado avances sustanciales a lo largo de los últimos años; y con que aquí sí que no tenemos nada que envidiar, salvo la envidia general de conseguir la excelencia, que no es fácil, al resto de los países de nuestro entorno.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Gallizo.

La señora **GALLIZO LLAMAS**: Le agradezco y tomo buena nota de su compromiso de completar la investigación de los datos que yo le he aportado.

Creo, señor ministro, que hay una responsabilidad muy importante en la dirección del centro, pero supongo que después de analizar los datos a los que usted tendrá mejor acceso que yo tomará las medidas que le parezcan oportunas.

Yo no le voy a discutir que la Administración penitenciaria mejora, porque es un hecho evidente, ¡faltaría más! No sé tampoco si está totalmente homologada a la de otros países, pero sí sé que nuestra Administración penitenciaria dista mucho de cumplir el objetivo constitucional de que el sistema penitenciario sirva para reinsertar a las personas que cometen delitos en la sociedad, está muy lejos. Hay un nivel de reincidencias altísimo entre los internos de nuestros centros penitenciarios. Ese es un capítulo todavía pendiente, como el tema de la sanidad, como el tratamiento de las personas que están enfermas y que no deberían de estar en los centros penitenciarios sino en otros sitios. Yo no soy

tan optimista. Tengo el optimismo de la voluntad, pero el pesimismo de la razón.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra le señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LÁZARO**: Simplemente voy a hacer un comentario que probablemente sería más doctrinal o teórico que otra cosa. Recordar que desde el punto de vista de nuestro grupo parlamentario, el principio constitucional de reinserción no puede ser nunca una obligación de resultado que se le imponga a la Administración. El principio constitucional de reinserción obliga a que la Administración sirva todos los instrumentos materiales necesarios para que el penado pueda optar precisamente al uso de esos instrumentos materiales y, por tanto, pueda seguir una vía de reeducación. Pero al final es una opción siempre de naturaleza y de signo personal.

Lo que digo en nombre de mi grupo parlamentario es que en los últimos años —y en esos últimos años, vuelvo a repetir, comprendo la etapa de anteriores gobiernos socialistas y la etapa de estos gobiernos populares— se ha hecho en este país, a partir de la aprobación de la Ley general penitenciaria, un notabilísimo esfuerzo por poder cumplir en términos materiales esa disposición de medios para que el penado pueda optar, si es que quiere optar individualmente, a esa vía de reeducación. Y yo creo que en ese sentido, nunca desde la autocomplacencia, pero sí desde un análisis realista, todos, los responsables de anteriores gobiernos, y los responsables de éste, el conjunto de los gru-

pos parlamentarios y de la sociedad española, nos debemos sentir orgullosos de los avances logrados. Probablemente es muy duro decir esto en los términos de un debate como el que estamos teniendo, cuando el resultado final ha sido el que ha sido. Pero creo que debe presidir en este acto con voluntad y con proyección de futuro ese compromiso de autoexigencia permanente, pero siempre desde el realismo y siempre desde el saber que al final la Administración, cualquier Administración, tiene que servir todos los medios para que sea posible que el interno, si opta por la vía de resocialización, pueda hacerlo. Lo que sería negativo es pretender creer que la Administración tiene la obligación de resultado de poder reinsertar y lo que sería terrible para una sociedad es que frente a la voluntad, frente a la opción personal de un interno que quiere reeducarse no disponga de los medios adecuados para poderlo hacer. Pero yo creo que este país puede sentirse en el camino de entender que con el esfuerzo de todos, nuestra Administración penitenciaria, como señalaba el señor ministro, está desde la plena autoexigencia, al menos en los términos razonables que señala la aspiración de ese principio constitucional de reeducación.

El señor **PRESIDENTE**: Damos por concluido el debate. Consumido el orden del día les damos las gracias a las señoras y señores diputados.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la noche.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**